



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

28
72

**REFLEXIONES FILOSOFICAS SOBRE
DEONTOLOGIA JURIDICA**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ALEJANDRO CASTILLO JIMENEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA. D. F.

1983



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

II:

I N D I C E

PROLOGO.

I. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE ETICA.

A. Introducción.

B. Definición del bien y algunas de sus acepciones.

C. Calificativos morales.

D. Etica o moral, y acepciones.

E. Diferencia entre ética y moral.

F. Consideración de la problemática moral y ética.

G. Principales tipos de ética.

1) Religiosa.

2) Experimental.

H. Esencia del acto ético.

1) Etica formal.

2) Etica material de bienes.

3) Etica material de los valores.

I. El método en el estudio de la ética.

1) Intuición, intelectual o evidencia.

2) Conciencia moral.

- J. La razón práctica
- K. Primacía de la razón práctica
- L. Ética y moral
 - 1) Origen de lo moral
 - 2) Reflexión sobre lo moral
- M. Necesidad moral
- N. Responsabilidad

II. RECTA RAZON

- A. Introducción al libre albedrío
 - 1) Libre albedrío
- B. Autonomía de la voluntad (Kant)
- C. Comportamiento moral

III. ETICA Y DEONTOLOGIA

- A. Introducción
- B. Diferencias y relaciones entre moral y derecho
- C. Norma ética

D. Noción del deber

IV. DEONTOLOGIA JURIDICA

A. Introducción

B. Mala fama del abogado

C. Deontología de la Profesión
Jurídica

1) Definición, objeto y contenido

D. Referencia histórica en el derecho
romano

E. Decálogo y mandamientos del abogado

F. Formas frecuentes de conducta in-
moral profesional

G. Responsabilidad profesional

H. Depuración profesional

I. Honorarios

J. Ciencia y conciencia

K. Diligencia

L. Probidad y lealtad del abogado

M. El secreto profesional

- V. COMENTARIOS
- VI. CONCLUSIONES
- VII. BIBLIOGRAFIA

P R O L O G O

Movido por la pésima reputación de que gozan los abogados, haciendo la aclaración de que no siempre es injusta, me vi motivado a hacer este trabajo de investigación sobre Deontología Jurídica. El ilustre maestro de nuestra Facultad Don Luis Recaséns Siches preocupado por la actitud despectiva que a veces se tiene con los Abogados expresaba:

Desde remotos tiempos circulan por el mundo dos ideas contradictorias sobre la profesión jurídica. Por un lado, la idea de que la profesión de abogado constituye el ejercicio de una nobilísima actividad. Por otra parte, abunda un juicio irónico de acre sátira, contra los juristas.

Creo que es muy importante estar conciente del momento histórico que vive México y procurar alertar al mayor número de jóvenes estudiosos para lograr un cambio en el sistema y que México siga adelante como país libre. La campa-

ña del Señor Presidente de la República, Licenciado Miguel de la Madrid y Hurtado, es contra la corrupción y creo que ya es hora de que se haga algo al respecto; pero para resolver un problema hay que conocerlo a fondo, Conocer algo profundamente ya implica un serio estudio, y en nuestra situación un cambio de sistema significaría cambiar el que está, para precisamente poner uno nuevo. Y éste, tendrá que ser forzosamente mejor que el anterior y únicamente se logrará a través de generaciones mejor preparadas, que tengan conciencia de sus deberes no sólo consigo mismo sino también para con sus prójimos, y dejen de buscar su enriquecimiento ilegítimo que repercute en dañar a la nación.

Tendrán que ser hombres nuevos, con elevados valores y una idea clara sobre deontología.

La corrupción durante la época colonial ha dicho algún pensador, lucra con los puestos públicos, en una subasta abierta, pues hay individuos que compran pa-

ra revender o cambiar los puestos dentro de la administración pública. Así que hay que erradicar el problema desde el fondo, y únicamente será posible hacerlo como dijimos con anterioridad, a través de preparar mejor y más conscientemente a nuestras nuevas generaciones. Ya que sabemos que son precisamente los abogados los que están llamados a gobernar y guiar a nuestras sociedades.

I CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE ETICA

A. Introducción.

El hombre, vive consciente o inconscientemente por el placer de vivir, y de este placer aprende. ¿Quién en su sano juicio quisiera morir?

Todas las cosas fueron creadas por esa sumamente buena, subsistente e inmutable trinidad, y aunque tales cosas no son ni suma, ni constante, ni inmutablemente buenas, lo son, no obstante, en particular, y muy buenas consideradas en su conjunto, ya que de ellas resulta la admirable belleza del universo. (1)

Es indispensable a la vida humana contar con una tabla de valores éticos, al grado de que la vida humana no se explica sin esa tabla de valores que afortunadamente todos los hombres poseemos. (2)

- 1.- Sn Agustín de Ipona
Esquiridion, obras de Sn Agustín
Biblioteca de autores cristianos, Madrid 1956, p 17
- 2.- Preciado Hernández Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho
Editorial Jus, México D.F. 1973
Séptima Edición, p 24

El hombre siempre actúa por algún motivo. A través de la razón se fija metas y trata de alcanzarlas, no siempre tienen que representar un fin final, un bien final; a veces será medial, pero siempre será un valor para él. Ejemplo el enfermo que roba para comprar medicinas para curarse. De tal suerte el hombre busca a través de sus actos la felicidad.⁽³⁾ Esto explica el actuar ético del hombre en cualquier situación, época, lugar y estrato social.

La conducta humana carecería de sentido si no se considerara directamente relacionada con la disciplina de lo ético. Es suficiente pensar que el hombre es un ser eminentemente teleológico.⁽⁴⁾

Vamos a intentar probar lo dicho anteriormente de acuerdo con lo que escribe el Dr. Leopoldo Baeza y Acevez:

- 3.-Felicidad.- Este concepto está explicado ampliamente en incisos posteriores. Aquí adelantamos la siguiente nota: Aristóteles después de un par de páginas de análisis en su libro moral a Nicomaco, resume: "La felicidad es ciertamente una cosa definitiva, perfecta, y que se basta a sí misma, puesto que es el fin de todos los actos posibles del hombre". Nosotros vamos a añadir que la felicidad para el hombre es alcanzar el bien moral a través de su actuar y obrar virtuosos durante toda una vida.

a) "En efecto, supongamos momentáneamente que no concedemos al hombre categoría alguna superior a la biológica; es decir, que consideramos al hombre única y exclusivamente como un ser viviente, así considerado, tendremos - que aceptar que el hombre, como todos los seres vivos, tienen ciertos fines que alcanzar y que entre ellos el de mayor importancia y -- trascendencia es inconcusamente el de reproducirse. El ser vivo que no cumple con este fin resulta a todas luces inferior, y basta recordar la esterilidad de los híbridos para comprobarlo." Ahora bien, constituye una verdad demostrada el hecho de que mientras mayor es la corrupción moral entre los hombres, tanto menos se cumple con el fin de la procreación, lo que está indicando claramente que es la ética la que, al marcar rumbos determinados para la vida humana, auxilia a los hombres en

(4) Teleológico.- Entendemos por este concepto, que el hombre siempre actúa con una finalidad conciente; es decir, busca realizar fines racionales, a diferencia de los animales que actúan instintivamente.

el cumplimiento de su fin biológico. Solo los casos extraordinarios "de sublimación del instinto" escapan a nuestro aserto de inferioridad del ser que no se reproduce. (5)

b) Pero conviene recordar que la naturaleza humana no queda agotada por la interpretación biológica, pues el hombre es, a más de un ser vivo, un ente de naturaleza social (Aristóteles). Como ser social, el hombre tiene también fines que realizar; por ejemplo, el ser útil a la comunidad. Este fin tampoco podría alcanzarse sin la ayuda de la ética, pues la necesidad que experimenta cada hombre de vencer a la vida misma y salir siempre avante, obligaría al ser humano a proceder en forma egoísta, lo que haría del conglomerado humano un dilatado campo de combate en el que triunfaría el más apto para luchar. Pero la ética enseña a los hombres el camino que han de seguir para dejar a

5.- Dentro de la estructura humana, o del hombre, nos parece que uno de los fines más importantes es el de la reproducción, desde luego de una manera responsable e informada como lo indica nuestra carta magna. Tomando en consideración y respetando profundamente aquellos casos en que el hombre no se reproduce, (pero lo hace racionalmente). Es decir que busque fines superiores al de la procreación. Ejem: los monjes, o cualquier otro místico que hacen voto de celibato y pasan su vida entera en la contemplación de Dios.

un lado el egoísmo y proceder en forma tal que, sin herir a los demás, puedan ayudarlos, incluso a costa del sacrificio personal, así es como la ética sirve al cumplimiento de los fines sociales del hombre.

C) Si a más de lo dicho anteriormente, consideramos al hombre como "el único ser en el mundo capaz de tener fines metafísicos" ⁽⁶⁾ y ,

6.-Metafísica. Entendemos que la "Luz de la razón" es la que nos permite estar haciendo este trabajo de investigación, pero con todo el respeto que nos merece consideramos hay otra actividad espiritual que nos da la vida y que va más allá de lo racional; si no fuera así el hombre no sería perfectible ya que siempre actuaría razonablemente y todo su obrar sería perfecto. Así que interpretamos este concepto de acuerdo con el espíritu, o sea con la conciencia de que el hombre es el único animal con un espíritu como diría Platón "El espíritu encarnado" y para hablar de ese motor que nos anima y parece que no se puede explicar por la razón pura tendrá que ser por la razón práctica, y aquí ya pasamos al campo de lo religioso y transcribimos lo siguiente:

por otra parte, pensamos que son estos los que más interesan a la naturaleza humana, puesto que le son privativos, comprenderemos la enorme utilidad que reviste en este punto nuestra disciplina filosófica. En el Capítulo XVI del Evangelio de San Marcos encontramos maravillosamente explicado este tema:

"¿De qué sirve al hombre conquistar todo el mundo, si pierde su alma?" (San Mateo XVI-26).

"Para los fines metafísicos del hombre, se -

"La Metafísica es superior a la física, y la materia no entra en las premisas o conclusiones metafísicas, las categorías de la metafísica descansan sobre una sola base, la mente divina. La metafísica resuelve las cosas en pensamiento y reemplaza los objetos de los sentidos por las ideas del Alma. Estas ideas son perfectamente reales y tangibles para la conciencia espiritual, y tienen esta ventaja sobre los objetos y pensamientos del sentido material.- son buenas y eternas"(7)

(7) Baker Eddy, Mary, Science And Health With Key to the scriptures Christian Science Publishing Society, Boston, Massachusetts, U.S.A., 1875 p. 269 .

percibe claramente cómo se requiere el concurso de la ética, pues si el "fin final" depende de la vida que en este mundo se lleve, lógico es que resulta indispensable la ética que como disciplina normativa desemboca en otra práctica - moral - , que nos dice precisamente lo que hemos de hacer y lo que hemos de evitar a lo largo de nuestra vida".⁽⁸⁾

Es, por tanto, una consecuencia evidente que, si para todo lo que el hombre puede hacer en general, existe un fin común al cual tienden todos sus actos, este fin único es el bien Moral.⁽⁹⁾

8.- Baeza y Acevez Leopoldo, Etica, Editorial Porrúa S.A., México 1969, pp. 31, 32, 33 Novena Edición.

9.- El bien Moral.- "El bien moral es, el bien ontológico del ser inteligente y libre". Es el bien racional, el hombre tiene como característica intrínsecas la inteligencia y la libertad que lo diferencian como un ente extraordinario, también existe en él un principio interno de acción que es la voluntad y está directamente relacionada con la libertad psicológica. Precisamente por esto el hombre es el arquitecto de su propio destino y los actos que ejecuta van acompañados de la responsabilidad correspondiente, ya que los consideramos como una proyección del ser.

En otras palabras, a través del obrar humano el hombre busca la consecución de la felicidad como bien supremo a través de los actos virtuosos.⁽¹⁰⁾

Por consiguiente, el bien propio del hombre

Santo Tomas de Aquino hace una división del bien humano que probablemente es la misma que hacía Aristóteles nada más que cambian los términos. La división aristotélica de los bienes era: del cuerpo, del alma, y exteriores. Y la de Santo Tomas de Aquino es: bienes honestos, deleitables y útil. Estas divisiones son compatibles y nos parece que los bienes del cuerpo y exteriores en Aristóteles y sus relativos deleitables y útiles en Santo Tomas toman su valor al relacionarse con el valor primero que es valioso en sí mismo.

10.- Actos virtuosos:

"Estos pueden ser considerados en relación con su fin o en relación con las potencias de las cuales son su operación. En relación con el fin, que es la idea del bien, la virtud representa un extremo, una cima, puesto que los actos virtuosos deben realizarse conforme a la idea del bien, conforme a la regla de la razón, de manera que en el otro extremo quedan comprendidos todos los actos viciosos, es decir, los que no son conforme a la regla de la razón, ya sea por exceso o por defecto"⁽¹¹⁾. Si la virtud es el hábito recto, entonces los actos virtuosos son la actividad del hombre encaminada dentro del hábito recto cotidianamente, conforme a la razón.

Preciado Hernández Rafael, op. cit. en nota 2 pp. 192 y 193.

//.- Preciado Hernández Rafael, op. cit, en nota anterior pag. 97)

es la actividad del alma dirigida por la virtud;⁽¹²⁾
 y si hay muchas virtudes, estas deben ser dirigidas por la más alta y la más perfecta de todas, la justicia.⁽¹³⁾

12.- Virtud.- El hábito recto, el justo medio en relación con su fin. Por la materia que tratamos sería la virtud moral ya que estamos hablando de la voluntad.

13.- Justicia.- Por considerar este concepto sumamente importante haremos una pequeña aclaración entre justicia como concepto social y justicia como virtud, o individual, ambos conceptos como un criterio racional.

Esta diferenciación será meramente enunciativa, ya que a cerca del concepto de justicia se podría escribir una tesis completa.

Platón nos habla en la República de las tres potencias del alma, a saber: La razón que es sabia y vigila el alma entera, el ánimo o coraje y el deseo que es la parte insaciable y que ocupa la mayor porción de nuestra alma. Y además nos dice, un individuo justo no tendrá ningún problema en formar parte del todo ya que el todo se forma de sus partes y las partes no podrán formar un todo si no son proporcionadas al mismo. En otras palabras Sócrates nos plantea que no importa lo que uno haga, sino como lo hace, así si tenemos individuos (partes) enfermos, ignorantes, corruptos formando el estado (el todo) éste forzosamente tendrá los mismos vicios que sufren las partes (individuos).

Añadase también que estas condiciones deben ser realizadas durante una vida entera y completa, porque una sola golondrina no hace verano, como no lo hace un solo día hermoso; y no puede decirse tampoco que un solo día de felicidad, ni aún una temporada, baste para hacer a un hombre dichoso y afortunado.⁽¹⁶⁾

La justicia como virtud.- Está Sócrates dialogando con Glaucón y después de deducir la existencia de las tres potencias del alma le dice: "La justicia en efecto, se asemeja a lo que prescribíamos nosotros en que no se detiene en los actos externos del hombre, sino que regula lo interior del mismo, no permitiendo que ninguna parte de su alma haga otra cosa que aquello que le es propio, y prohibiéndoles que reciprocamente se usurpen sus respectivas funciones, y una vez que exista la armonía perfecta como en las partes de un acorde musical comience a obrar el hombre", no antes sea cual fuere su destino.⁽¹⁴⁾

La justicia social.- "Significa el principio de armonía en la vida de relación: coordina las acciones de los hombres entre sí como partes del

(14) Platón, Dialogos, La República, Libro Cuarto, Editorial Porrúa, S.A., México, 1978.

B. Definición del bien y algunas de sus acepciones.

Leclerq nos dice:

"Un ser es bueno en la medida en que realiza su tipo o su naturaleza propia".⁽¹⁷⁾

todo que es la sociedad civil, a la vez que ordena tales acciones al bien común, e integra de este modo el orden social humano".⁽¹⁵⁾ De acuerdo con el profesor Preciado Hernández, es conveniente precisar que la justicia como virtud moral es parte de las cuatro virtudes cardinales (justicia, prudencia, fortaleza y templanza). Por que consiste en un punto medio objetivo, en tanto que las otras serían subjetivas o sea, la solución justa sería independiente de la circunstancia, tiempo, lugar, estrato social, etc.

(15) Preciado Hernández Rafael, op. cit. en nota 2, p. 96.

(16) Aristóteles, Moral a Nicomaco, Esparsa Caloe, S.A. Madrid, 1972, p. 44.

(17) L. Leclerq, Lecons de Droit Naturel, T II, L ETAT OU LA POLITIQUE, 2 Edicion, 1934. pp. 15, 16.

Dentro de este concepto tenemos que hacer una división entre bien ontológico y bien moral. Vamos a empezar por decir que el bien moral está fundamentado en el bien ontológico, o sea, que el bien ontológico es el género y el bien moral una especie. Ontológicamente todo ser en cuanto existe es un bien, el bien es uno de los trascendentales del ser, pues se afirma que todo es uno, verdadero, bello, y bueno.

Bien Moral: Nada mas para aclarar nuestras ideas, ya que este concepto esta explicado en páginas anteriores, diremos: el hombre es una mezcla de potencia y acto y como los demás seres, apetece realizar su fin, actualizar armoniosamente sus potencias. Tiene pues una estructura óntica y el bien propio. Y a través de la voluntad como principio interno de acción, y la libertad psicológica se hace dueño de su destino.⁽¹⁸⁾

(18) Apuntes de clase de Dn Rafael Preciado Hernández.

De los bienes mediales tenemos por ejemplo los bienes del cuerpo según Aristóteles. Como se indica a continuación, una persona enferma obtiene la felicidad a través de la salud, un pobre cree que la felicidad sería la riqueza, etc.

Los bienes verdaderos son los del alma, que parece se completan con los del cuerpo y los exteriores.⁽¹⁹⁾

Es importante ser un hombre bueno, justo, íntegro.

El hombre bueno a través de sus actos buenos (virtuosos) es feliz. Estos enunciados entendidos nos dicen que el bien final de esta vida es la felicidad a través de actuar bien. No hay que olvidar que el significado de felicidad varía de acuerdo con cada individuo, es decir, se puede confundir fácilmente un bien medial con el fin final así que no hay que olvidar que existen los bienes mediales.

(19) Aristóteles, ob, cit, en Nota 4, p. 33.

La felicidad racional, o sea el bien moral, no está en los distintos niveles de conciencia de los individuos; por ejemplo, mientras un mal político todo lo que quiere es dinero para tener poder, un místico vive para la contemplación de Dios; de este modo su concepto de felicidad es muy diferente, y en el ejemplo primero no se realizará ontológicamente ese individuo y probablemente ni le importe por su ignorancia de los valores,⁽²⁰⁾ así que en esta vida se quedará en la búsqueda de un bien útil o medial que es el dinero.

La palabra felicidad es aceptada por todo el mundo; el vulgo, como las personal ilustradas, aceptan la felicidad como el bien supremo en el orden natural; y según esta opinión común, vivir bien obrar bien es sinónimo de ser dichoso. Pero en lo

(20) Los términos valor y bien son equivalentes, el valor es el concepto genérico y el bien es una especie.

que se dividen las opiniones es sobre la naturaleza y la esencia de la felicidad, y en este punto la gente vulgar difiere radicalmente de los sabios; las primeras la colocan en las cosas sensibles: dinero, placeres, honores; mientras que los sabios la colocan en otra parte: Intelecto, espíritu, bondad, belleza, justicia etc ; añadid a esto que la opinión de un mismo individuo varía muchas veces sobre este punto: enfermo, cree que la felicidad es la salud; pobre, piensa que es la riqueza; o bien cuando u no tiene conciencia de su ignorancia, se limita a admirar a los que hablan de la felicidad de una manera grandilocuente y trazan de ella una imagen superior a la que uno se había formado.

A veces se ha pensado que por encima de todos estos bienes particulares existe otro bien en sí, que es la causa única de que todas estas cosas secundarias sean igualmente bienes. ⁽²¹⁾

C. Calificativos Morales.

Bueno - Malo, Moral - inmoral,
Meritorio, Pecaminoso, etc.

Estos calificativos morales, estos predicados morales sostiene García Morente, que nosotros solemos muchas veces extender a las cosas, no convie-
nen sin embargo a las cosas.⁽²²⁾ Nosotros decimos, esta cosa es buena, la otra mala; pero en rigor, las cosas no son ni buenas ni malas, porque en las cosas no hay mérito ni demérito, por consiguiente - los calificativos morales no pueden predicarse de las cosas, que son indiferentes al bien y al mal; sólo pueden predicarse del hombre, de la persona humana. Lo único que es verdaderamente digno de ser llamado bueno o malo es el hombre, la persona humana. Las demás cosas que no son el hombre, como los animales, los objetos, son lo que son, pero

(21) Aristóteles, ob, cit, en nota 16, p.36

(22) El pensamiento tradicional considera que: de acuerdo con la ontología, las cosas en la medida que cumplen con su finalidad, son buenas o malas. Ejem: un par de anteojos que ya no ayudan a ver a su propietario porque la graduación no sea correcta serán malos.

no son buenos ni malos.

Y ¿por que es el hombre el único ser del cual puede, en rigor, predicarse la bondad o la maldad moral? Pues lo es por que el hombre verifica actos y en la verificación de estos actos el hombre hace algo, estatuye una acción, y en esa acción podemos distinguir dos elementos: lo que el hombre hace efectivamente y lo que quiere hacer. Hecha esta distinción entre lo que hace y lo que quiere hacer, advertimos inmediatamente que los predicados bueno, malo, los predicados morales, no corresponden tampoco a lo que efectivamente el hombre hace, sino a lo que estrictamente quiere hacer. Porque muchas veces acontece que el hombre hace lo que no quiere hacer.⁽²³⁾ Ejem. si una persona comete un homicidio involuntario, evidentemente este movimiento es una gran desgracia, pero no puede calificarse al que lo ha cometido, de bueno o malo, pues no

(23) García Morente Manuel, Lecciones Preliminares de Filosofía, Editorial Porrúa S.A. México 1975, Sexta Edición, p. 229.

es a la materia del acto que convienen los calificativos morales de bueno o malo, sino a la voluntad misma del hombre.

Este análisis conduce a la conclusión de que lo único que verdaderamente puede ser bueno o malo, es la voluntad humana, una voluntad buena o una voluntad mala,⁽²⁴⁾ sin olvidar que la voluntad debe ser libre y teniendo en consideración que el hombre es el único ente teleológico.

A todo lo escrito hasta aquí en relación con los calificativos morales, habra que hacerle algunas anotaciones ya que parece que García Morente no diferenciaba el bien ontológico, del bien moral. Creemos que desde el momento en que está hablando de la voluntad se refiere al bien moral y anotamos: si la voluntad es un apetito racional entonces esto implica que es privativa del hombre y si esto es cierto, ¿cómo podríamos hablar de voluntad en cualquier otro ente que no fuera el hombre? el hombre en ejercicio de la libertad psicológica puede superarse y romper con la circunstancia o degradarse y hasta regresar a

la animalidad. De esta manera pensamos que únicamente se puede hablar de una voluntad buena o mala en relación con el hombre en ejercicio del bien moral.

Morente requeriría de una crítica, pero tendríamos que considerar que cuando escribe estas ideas seguía una corriente neo kantiana, pero - mas tarde encontramos que se adhiere al pensamiento tradicional y hace la aclaración sobre el bien ontológico diciendo: "En la crítica que se nos hace en el campo de los valores se nos dice; ustedes dividen lo que hay en dos esferas comunicadas, las cosas que son, y los valores, que llegan ustedes a decir que no son, sino que valen, Pero es ingenua esta crítica. Ustedes mismos la tienen ya contestada. Precisamente porque los valores no son, es por lo que no atenta ni menoscaban en nada la unidad del ser. Puesto que no son, es decir, que valen, que son cualidades necesariamente de cosas, están necesariamente adheridas a las cosas. Representan lo que

en la realidad hay de valer. No solo no se menoscaba ni se parte en dos la realidad misma, sino que al contrario, se integra la realidad; se le da a la realidad eso: valer, no en cambi6 se le quita o se la divide. Precisamente porque los valores no son entes, sino que son cualidades de entes, su homog6nea uni6n con la unidad total del ser no puede ser puesta en duda por nadie. Habr6a de ser puesta en duda, si nosotros quisi6ramos dar a los valores una existencia, un ser propio, distinto del otro ser. Pero no hacemos tal, sino que por el contrario, consideramos que los valores no son, sino que representan simples cualidades valiosas, cualidades valentes, ¿de que? Pues de las cosas, - mismas. Ah6a est6a la fusi6n completa, la uni6n perfecta con todo el resto de la realidad.⁽²⁵⁾

(24) Ibid, Nota 23 p. 230.

(25) Ibid, Nota 23 pp. 280, 281.

Los filósofos modernos utilizan el término valor en lugar del término tradicional que era el bien, y nosotros en una nota anterior digimos que los considerabamos como equivalentes, y aclaramos diciendo: el concepto valor es la expresión genérica que comprende a las especies de bien.

Los fenomenólogos entienden el valor de la siguiente manera: los valores valen por si mismos, intrinsecamente, no por la demanda que se haga de ellos, o sea; vamos hacia los valores por que valen, no valen por que vamos hacia ellos, y el pensamiento tradicional expresa: son un principio de perfección que descubrimos en las cosas.

D. Etica. (Definición).

Conocimiento y práctica del bien obligatorio.⁽²⁶⁾

E. Consideración de la problemática moral y ética.

Principiaremos por indicar que aún cuando

(26) Definición comentada en una platica con el profesor Dn Rafael Preciado Hernández.

generalmente se toman como términos sinónimos los de "Ética y Moral", desde el punto de vista del tecnicismo filosófico, existen diferencias entre una y otra.

Cierto que ambas tienden a describir y a establecer las normas morales que han de regir los diversos actos de la vida humana; puesto que ética proviene de la raíz griega ethos que significa costumbre, y moral proviene de la raíz latina mor moris, que quiere decir lo mismo. Pero la diferencia entre ética y moral radica en la circunstancia de que en tanto que la ética es una disciplina normativa - naturalmente, con una base teórica, la axiología -, la moral constituye una disciplina práctica.⁽²⁷⁾

Después de esta pequeña explicación, nosotros vamos a entender los términos, Ética y Moral como sinónimos.

27.- Ibid, Nota 8 p. 31.

F. Consideración de la dificultad de la
Ética.

¿Podiera ser que la ética como una disciplina axiológica fuera demasiado difícil de entender, y por eso la gente es amoral?

Se dice que Justino Mártir, habiendo oído hablar de un profesor de ética pitagórica, expresó el deseo de ser uno de sus discípulos. "Muy bien", respondió el profesor; "pero, ¿ha estudiado usted música, astronomía, y geometría, y cree usted que le será posible comprender algo de aquello que conduce a la felicidad sin haber antes dominado las ciencias que desligan el alma de los objetos de los sentidos, convirtiéndola así en una morada apropiada para los conocimientos intelectuales?" Al confesar Justino que no había estudiado estas materias el profesor lo despidió.

La ética que guía el pensamiento espiritualmente no puede sino beneficiar a todos.

Una sola equivocación en metafísica, o - en ética es peor que una equivocación en física.⁽²⁸⁾

G. Principales tipos de ética.

Existen fundamentalmente dos grandes tipos de ética:

- 1) Las Religiosas; que son aquellas que tienen como base y fundamento los dictados de la fé en un ser superior. Y la conducta de los hombres debe apegarse al conjunto de normas fundamentales emanadas del ser superior. El método para está ética será deductivo, ya que de las normas "divinas" se desprenderán las que determinen la moralidad humana.
- 2) Por otra parte, existen éticas "experimentales" o "empíricas", así como éticas "científicas".

28.-Baker Eddy Mary
Escritos misceláneos, Christian Science Publishing Society, Boston, Massachusetts, 1896. p. 344

En éstas el método será inductivo, pues en ellas, de la observación, comparación - y aún experimentación - de los distintos hechos concretos de la vida de los hombres, se pasa a la formulación de las normas morales. (28)

H. Esencia del acto Ético.

El problema de la "esencia del acto ético" consiste en saber determinar qué es lo que nos permite calificar de "bueno" un acto o una situación cualquiera; la investigación y determinación de la nota o conjunto de notas que dan tinte especial de "Bueno" o "Malo", de "moral" o "inmoral" a un hecho, a un acto, y que nos permita no sólo una clasificación más o menos teórica, sino tomar partido, obrar y tomar determinaciones en la orientación que demos a nuestra propia existencia.

Tres grandes corrientes se han disputado

29.-Baeza y Acevez Leopoldo, op. cit. en nota 8, p.36

el honor de resolver este problema, dando lugar a otros tantos sistemas éticos.

1) Etica Formal:

De todas las teorías "Formalistas", inquestionablemente la más respetable y consistente es la que postula Manuel Kant y la escuela de sus discípulos, en las diversas corrientes Kantianas; para el pensador de Königsberg, la esencia del acto ético consiste en una buena voluntad. O sea; la voluntad pura, desinteresada, la que actúa por respeto al imperativo categórico.

2) Etica Material de bienes:

Para las "Éticas materiales de bienes", la esencia del acto ético consiste en la realización o tendencia a realizar el bien. Bueno, válido moralmente, es todo aquello que alcance o tienda por lo menos a la realización del bien.

El problema aparece cuando preguntamos. ¿Que es el bien? ⁽³⁰⁾

30.- Este concepto está ampliamente explicado en la nota 9 pp-78 aquí aclaramos que se refiere al bien moral, el bien racional.

Pragmatismo utilitarismo - Lo útil
 Vitalismo - Los valores vitales
 Hedonismo eudemonismo . - Felicidad
 Epicureísmo - El placer
 Estoicismo - Sufrimiento, dolor y resignación, etc.

Hay que admitir que la esencia del acto ético es una, y que la misma habremos de encontrar en todos los actos valiosos moralmente, - sin que importe su diversidad.

3) Etica material de valores: -

Aquí la esencia del acto moral radica en la intención.

En efecto, sólo puede haber intención en un ser que goce de libertad. De donde la esencia de la intención es a su vez la libertad. Para dar o no valor - un valor cualquiera - a la intención, es preciso que haya existido la posibilidad de elección, es decir, la libertad.

Pragmatismo utilitarismo - Lo útil
 Vitalismo - Los valores vitales
 Hedonismo eudemonismo . - Felicidad
 Epicureísmo - El placer
 Estoicismo - Sufrimiento, dolor y resignación, etc.

Hay que admitir que la esencia del acto - ético es una, y que la misma habremos de encontrar en todos los actos valiosos moralmente, - sin que importe su diversidad.

3) Etica material de valores: -

Aquí la esencia del acto moral radica en la intención.

En efecto, sólo puede haber intención en un ser que goce de libertad. De donde la esencia de la intención es a su vez la libertad. Para dar o no valor - un valor cualquiera - a la intención, es preciso que haya existido la posibilidad de elección, es decir, la libertad.

De donde; la intención aparente, visible, exteriormente, es dicha esencia; pero en el fondo, como verdaderas y positivas, radica en la libertad.⁽³¹⁾

La esencia del acto ético es:

La libertad psicológica,⁽³²⁾ que presupone la voluntad y la razón.

I. El método en el estudio de la ética.

1) Por la consideración sobre el carácter "emocional" de nuestra disciplina, podríamos pensar que el método para el estudio de la ética es el intuitivo emocional, pero analizando que el objeto pertenece a la esfera de lo ideal, de los seres o entes de razón, el método es la intuición intelectual o evidencia.

31.-Baeza y Acevez Leopoldo, op. cit. en nota 8. p. 47.

32.- Libertad Psicológica.- es la propiedad que tiene la voluntad de elegir entre dos o mas alternativas.

Debemos entender por intuición: - "La aprehensión directa e inmediata de las cosas como objetos de conocimiento". (33)

Y Don Manuel García Morente añade: la intuición consiste en un acto único del espíritu que de pronto, súbitamente, se lanza sobre el objeto, lo aprehende, lo fija, lo determina por

33 • Baeza y Acevez Leopoldo, op. cit. en Nota 8 p.37

Aquí el Dr. Baeza cita a la ética de Don José Vasconcelos y dice: " En esta era contemporánea, post racionalista y post científica, el filósofo se está atreviendo a poner en juego la emoción como elemento de conocimiento, junto con la experiencia y con la lógica".

una sólo visión del alma, por eso la palabra intuir, la cual, a su vez, en latín significa "ver", intuición vale tanto como visión, como contemplación,⁽³⁴⁾ teniendo en consideración que este tipo de intuición no puede calificarse de filosófica, científica, sino sentimental.

Todavía dentro del método intuitivo hay una división:

	}	sensorial
Intuición		espiritual
		intelectual
		emotiva
		volitiva

Cuando hablamos del método en el estudio de la ética y nos referimos a la "intuición" debemos relacionarla con lo que el filósofo García Morente llama "la conciencia moral" -

34.-García Morente Manuel, op. cit. en nota 23, p.36

para darle un soporte real ya que en una plática con el profesor Preciado Hernández, llegamos a concluir que la intuición no era un método, ya que método significa un camino a seguir a través de un procedimiento para llegar a un fin, y en el caso el fin es la intuición intelectual o evidencia.

2) Conciencia moral. Entre otras, hay una forma de actividad espiritual que podemos condensar en el nombre de "conciencia moral". La conciencia moral contiene dentro de sí un cierto número de principios intelectuales en virtud de los cuales los hombres rigen su vida. Acomodan su vida a esos principios y, por otra parte, tienen en ellos una base para formular juicios morales acerca de sí mismos y de cuanto les rodea. Esa conciencia moral es un hecho, un hecho de la vida humana, tan real, tan efectivo, tan inmovible, como el hecho del conocimiento.⁽³⁵⁾

35.-Ibid, nota 23, p. 229

J. La Razón Práctica. Kant va a resucitar los medios de que se valió Aristóteles y llama a la conciencia moral "razón práctica", como lo hiciera Aristóteles (nous-praktikós) y va a descubrir la base que puede conducir al hombre a la aprehensión de los objetos metafísicos. Y la llama razón práctica, lo hace precisamente para mostrar, para hacer patente y manifiesto que en la conciencia moral actúa algo que, es una potencia del espíritu, parte de la razón; se trata de principios racionales, principios evidentes, de los cuales podemos juzgar por medio de la aprehensión interna de su evidencia. Por tanto, los puede llamar legítimamente razón. Pero no es la razón, en cuanto se aplica al conocimiento intelectual. No es la razón - enderezada, encaminada a determinar la esencia de las cosas, lo que las cosas son. No, sino que es la razón aplicada a la práctica, aplicada a regir la conducta humana.⁽³⁶⁾ En cuanto ésta formula juicios aprobatorios o reprobatorios de la conducta humana, a la luz de criterios éticos y funda los deberes a que está sujeta racionalmente la conducta del hombre.

36.-Ibid, nota 23, p. 230

El postulado con que Kant inaugura la metafísica, extrayéndolo de la ética, es ese postulado de la libertad. Y ya una vez que por medio de este postulado de la libertad hemos puesto pie en ese mundo inteligible de las cosas -- "en si" que está allende el mundo sensible, en otro plano, completamente diferente del mundo sensible de los fenómenos, podemos seguir nuestra labor de postulación y encontramos inmediatamente el segundo postulado de la razón práctica, que es el postulado de la inmortalidad.

Si la voluntad humana es libre, si la voluntad humana nos permite penetrar en ese mundo inteligible, nos ha enseñado que ese mundo inteligible no está sujeto a las formas de espacio, de tiempo y categoría. Esto ya es suficiente. Si nuestro yo, como persona moral, no está sujeto a espacio, tiempo y categorías, no tiene sentido para él, hablar de una vida -

más o menos larga o más o menos corta. Y por último, el tercer postulado de la razón práctica es la existencia de Dios.

Este acuerdo entre lo que "es" y lo que "debe ser", que no se da en nuestra vida fenoménica, porque en ella predomina la casualidad física y natural, es un postulado que requiere una unidad sintética superior entre ese "ser" y el otro "debe ser", y a esa unión o unidad sintética de lo más real que puede haber con lo más ideal que puede haber, la llama Kant: Dios.

Dios es, pues, aquel ente metafísico en donde la más plena realidad esta unida a la más plena idealidad; entre lo que se considera existente. Así, pues, por estos caminos que no son los caminos del conocimiento científico en sentido restringido ⁽³⁷⁾ sino que son vías que tienen su origen en la conciencia moral, en la actividad de

37.- Conocimiento de las relaciones constantes entre fenómenos.

la conciencia moral, no en la conciencia cognoscente de relaciones fenoménicas, por esos caminos llega Kant a los objetos metafísicos que en la crítica de la razón pura había declarado inaccesibles para el conocimiento teórico. Por eso termina en general toda la filosofía de Kant con una gran idea, que es al mismo tiempo la cumbre más alta a donde llega el idealismo científico del Siglo XVIII, y desde lo alto de la cual se ojean los nuevos panoramas de la filosofía del Siglo XIX. Kant escribió a fines del Siglo XVIII, y termina su sistema filosófico con la proclamación de la primacía de la razón práctica, sobre la razón pura. (38)

K. Primacía de la Razón Práctica.

La razón práctica, la conciencia moral y sus principios tienen la primacía sobre la razón pura. ¿Que quiere decir esto?

Quiere decir, primero, que en efecto la razón práctica tiene una primacía sobre la razón pura teórica, en el sentido de que la razón práctica, la conciencia moral, puede lograr lo que la razón teórica no logra. Conduciéndonos a lo que existe verdaderamente, conduciéndonos a ese mundo de puras almas racionales, libres, y que al mismo tiempo son santas. De modo que esa libertad no es una libertad indiferente sino voluntad de santidad, voluntad libre, regida por el supremo hacedor, que es Dios⁽³⁹⁾, en donde lo ideal y lo real entran en identificación.

La conciencia moral, pues, la razón práctica, al lograr conducirnos hasta esas verdades metafísicas de las cosas que existen verdaderamente, tiene primacía sobre la razón teórica. Pero, además, la razón teórica está, en cierto modo, al servicio de la razón práctica; porque la razón teórica no tiene por función más que el

(39) Dios entendido como postulado de la razón práctica.

conocimiento de este mundo real, subordinado, de los fenómenos, que es como un tránsito o paso al mundo esencial de esas "cosas en sí mismas" que son Dios, el reino de las almas libres y las voluntades puras.

Por consiguiente, todo el conocimiento es un conocimiento puesto al servicio de la ley moral; todo el saber que el hombre ha logrado necesita recibir un sentido; ¿por qué es por lo que el hombre quiere saber?, pues para mejorarse, para educarse, para procurar la realización, aunque sea imperfectamente en este mismo mundo, de algo que se parezca a la pureza moral del otro mundo. Aquí Kant pone todo el conocimiento teórico científico al servicio de la moral, y entonces, toda la historia, de pronto, todo el desarrollo de la vida humana, desde los primeros tiempos más remotos a que puede llevarnos la prehistoria, hasta hoy, ad-

quiere a la luz de esta primacía de la razón
práctica un sentido completamente nuevo.⁽⁴⁰⁾ *

L. Etica y moral.

1) Origen de lo moral. Tan sólo a título ilustrativo diremos que el problema se ha planteado desde un principio con dos soluciones diametralmente opuestas: por una parte las corrientes empiristas y por la otra las innatistas.

Las empiristas, siguiendo los pasos del gran pensador inglés John Locke, - que aborda el problema en cuanto a los orígenes del conocimiento, sostienen que nuestro "sentido moral", o conciencia moral, proviene directamente de la experiencia, ya individual, ya colectiva. Una variante de esta corriente es la escuela evolucionista, según la cual el hombre en lo individual y la humanidad toda han ido forjando los regímenes morales, en vista de experiencias individuales o colectivas, sujetas a los

40.-Ibid, nota 23, p. 237.

principios básicos de "la lucha por la vida", "selección natural" y todos aquellos que, al mismo tiempo que hacen posible la existencia de los seres, van también modelando sus vidas.

Los innatistas, por su parte, mantienen el principio de que, como sostuvo Descartes en cuanto a los problemas epistemológicos, hay en la conciencia de cada hombre, grabados, un cierto número de principios morales, que no provienen de la experiencia, sino que se encuentran allí desde el momento mismo de su nacimiento. Como variantes podríamos citar, como las más notables: el intuicionismo intelectualista, para el cual la conciencia capta intuitivamente, desde luego lo moral, de manera semejante a como la inteligencia capta los axiomas; el intuicionismo emocional, que afirma la captación de los valores morales, por medio de una intuición especí-

fica, que es la intuición emocional. Todas estas corrientes deberían englobarse en el concepto general de corrientes aprioristas.⁽⁴¹⁾

La posición correcta frente a este problema es, según nuestro punto de vista, la siguiente: vamos a considerar a la teoría innatista como capacidades espirituales o potencias del alma, que tienen que ser descubiertas y aprehendidas, captadas por el entendimiento y la razón, ya que nada hay en la inteligencia que no haya pasado por las sensaciones, excepto la inteligencia misma; aceptamos que las imágenes se aprendan por alguna forma de intuición, pero ésta se procesa forzosamente por la inteligencia, por la razón. La exactitud de este punto de vista lo prueba el hecho de que no hay ni ha habido pueblo alguno que no tenga este sentido de lo moral,⁽⁴²⁾ excepto naturalmente, aquellos conglomerados que, por

41.- Baeza y Acevez Leopoldo, op. cit. en nota 8 pp. 40, 41.

42. Sentido Moral. Este concepto lo consideramos como una capacidad espiritual.

circunstancias especiales, han caído en un estado degenerativo tal, que lindan ya con las fronteras de la animalidad. Finalmente, consideramos la parte empírica individual o colectiva y que se adquiere y cambia por circunstancias puramente externas, como el medio, la raza, las culturas, etc. Esta es la razón por la cual encontramos morales diversas y aun opuestas entre los diferentes pueblos de la tierra y a manera de aclaración, nosotros negamos que en nuestra alma haya ninguna idea innata, y consideramos al hombre como lo dijera Aristóteles, una tabla rasa en donde se escribe. Y como más tarde diría John Locke, White paper (papel blanco).

2) Reflexión sobre moral. La moral no puede consistir en una serie de mandamientos con un contenido empírico o metafísico determinando, sino que tiene que consistir en la acentuación del lugar psicológico, el lugar

de la conciencia, en donde reside lo meritorio, en donde lo meritorio no es ajustar la conducta a tal o cual precepto, sino el por qué se ajusta la conducta a tal o cual precepto, es decir, en la universalidad y necesidad, no del contenido de la ley, sino de la ley misma. Esto es lo que formula Kant diciendo: ⁽⁴³⁾

Las fórmulas del imperativo categórico son:

PRIMERA.- Obrar sólo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal.

SEGUNDA.- Obrar como si la máxima de tu acción debiera tornarse, por tu voluntad, ley universal de la naturaleza.

TERCERA.- Obrar de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin, nunca como un medio. ⁽⁴⁴⁾

43.-García Morente Manuel, op. cit. en Nota 23 p 232.

44.- Kant Manuel, Fundamentación de la metafísica de las costumbres, editorial Porrúa, s.a. México, 1980 p.9

M. Necesidad Moral.

"La necesidad moral también relaciona dos términos; pero en este caso los términos relacionados no son dos fenómenos, ni dos objetos ideales, como sucede en la necesidad física y lógica respectivamente, sino por una parte un acto y por otra el bien racional del hombre, o bien se relaciona el acto y sus consecuencias.

La Necesidad Moral es una exigencia racional que nos constrñe a realizar determinados actos que nos perfeccionan; ya que están ordenados a nuestro bien racional, así como a omitir otros que nos alejan del camino de nuestra perfección. Se trata de algo necesario, desde el momento en que en el orden moral, las cosas no pueden ser de otro modo; es decir, que sólo los actos debidos perfeccionan al sujeto que los realiza, en tanto que los actos indebidos lo degradan."⁽⁴⁵⁾

(45) Preciado Hernández Rafael, Lecciones de Filosofía del Derecho, Editorial Jus, México D.F.1973, Séptima Edición, p.72 .

Debemos tener presente que la actividad humana está dividida en dos partes, a saber: el hacer humano y el obrar humano; el primero, que se relaciona con el mundo exterior y que queda allí objetivado por más o menos tiempo según su valor, y va desde un simple artesano que hace una guitarra, un científico que comprueba una teoría, hasta el artista que elabora una obra maestra; este hacer humano diremos que se rige ya sea por reglas técnicas que expresan una relación de necesidad física, o lógica condicionada, o simplemente por reglas convencionales. Y desde luego que no podría considerarse una relación de necesidad moral.

El segundo, el obrar humano, que es el que nos incumbe para nuestro estudio y que se proyecta hacia el mundo interior del individuo, tiene por objeto el perfeccionamiento del mismo al través de sus actos, y que ha de ir formando su personalidad y su carácter como una estructura valiosa, ya que

estos no son innatos sino que se construyen por la actuación individual ordenada a nuestro bien racional. La pregunta que se puede hacer es si al hablar de necesidad moral dentro del obrar humano no cae uno en un determinismo psicológico que niega la libertad humana. La respuesta es no, y no sólo la libertad psicológica sino la libertad de perfección. En el caso de la libertad psicológica existe la libertad de llevar a cabo el acto debido que perfecciona al individuo o abstenerse de este y degradarse, pero - realizado el acto las consecuencias serán siempre imputables al sujeto. Con esto se puede apreciar fácilmente cómo la necesidad moral y la libertad son compatibles. (46)

(46) Apuntes de clase.

Preciado Hernández Rafael.

"Nótese que en todos los casos de necesidad física, lógica y moral, la relación de que se trata resulta siempre inviolable. En cuanto a la necesidad moral, ya explicamos que no es posible cambiar la relación de adecuación del acto al bien racional: una persona puede o no realizar determinado acto en uso de su libertad, pero no podrá cambiar con su voluntad la consecuencia, valiosa o desvaliosa, del acto que realice. Soló sería violable la relación de necesidad moral, si el sujeto agente se perfeccionara realizando actos contrarios al bien racional; o en el supuesto de que una sociedad alcanzara el beneficio de la paz social a través de la anarquía y del llamado derecho del más fuerte, y no mediante la autoridad limitada por la razón y el establecimiento de un orden social justo".⁽⁴⁷⁾

(47) Preciado Hernández Rafael, op. cit. en nota 2, pp. 75, 76.

N. Responsabilidad.

Sólo pueden juzgarse moralmente los actos realizados libre y conscientemente, y por consiguiente, aquellos cuya responsabilidad puede ser asumida por sus agentes. O sea que, para que exista la responsabilidad el acto - tiene que ser libre y conscientemente realizado; además, que exista la opción de varias posibilidades.

El filósofo dice al respecto: -

"Libro III

De la fortaleza y la templanza.

Refiriéndose la virtud a las pasiones y a las acciones, y recayendo sobre los actos voluntarios alabanza o censura y sobre los involuntarios, por el contrario, indulgencia cuando no compasión, es necesario, a lo que

parece, distinguir lo voluntario de lo involuntario, toda vez que nuestro examen tiene por materia la virtud.

Distinción, por lo demás, que no dejará de ser igualmente útil a los legisladores para tasar las recompensas y los castigos.⁽⁴⁸⁾

Aquí parece ser que Aristóteles está tocando la moralidad del derecho al referirse a los legisladores, los castigos y las recompensas.

La elección se ejerce sobre lo que depende de nosotros y es objeto de una deliberación previa. La elección, en efecto, va acompañada de razón y comparación reflexiva; y la palabra misma parece sugerir que la elección es tal porque en ella escogemos una cosa de preferencia a otra.⁽⁴⁹⁾

48- Aristóteles, *Ética Nicomaquea*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1969, Segunda Edición, p.31.

49- *Ibid*, p. 533

Resulta, pues, que el hombre en su sano juicio es el principio de sus actos.

Así pues, siendo lo elegible algo que, estando en nuestra mano apetecemos después de haber deliberado, la elección podría ser el apetito deliberado de las cosas que dependen de nosotros, toda vez que por el juicio que formamos después de haber deliberado, apetecemos algo - conforme a la deliberación.⁽⁵⁰⁾

El hombre, por estar condenado a ser libre lleva todo el peso del mundo sobre sus espaldas.⁽⁵¹⁾

En esta sentencia probablemente no entendemos bien a Sartre, pero la impresión que deja a través del libro es: que el hombre es el responsable absoluto de todo el acontecer

50.-Ibid, nota 48, p. 535.

51.- Sartre Jean Paul, *el Ser y la Nada*, Editorial Ibero Americana, Buenos Aires, 1949, p. 43

universal. Situación que no estamos de acuerdo con ella, ya que: si consideramos el libre albedrío, hay muchas circunstancias de las que el hombre no es responsable.

II RECTA RAZON

A. Introducción al libre albedrío:

Libertad:

Ningun hombre es completamente libre, y ninguno completamente esclavo. Para guiar su conducta, en los casos en que un hombre disfruta de libertad, necesita una moral personal; algunos dirán que lo unico que tiene que hacer un hombre es obedecer el código de conducta aceptado por su comunidad. Pero no creemos que esta contestación pueda satisfacer a ningún conocedor de la antropología. Costumbres como el canibalismo, los sacrificios humanos,

y la caza de cabezas han desaparecido gracias a protestas morales contra la opinión moral tradicional. Si un hombre desea sinceramente seguir el mejor camino que la vida le ofrece, tiene que aprender a mantener una actitud crítica frente a las creencias y costumbres de la tribu, aceptadas comunmente por sus vecinos.

a) Libre albedrío:

Definición: - Es la ausencia de la coacción haciendo posible la volición y el acto exterior. ⁽⁵²⁾

¿ Qué significación tendría el "No matarás" para el torrente que al desbordarse arrasa poblados y vidas?

52.-Salsman José, S.I.
Deontología Jurídica
Artes Gráficas Grijelmo, Segunda Edición
Bilbao, España, 1953, p. 47.

Sólo en el caso de existir seres libres, capaces de escogitar y seleccionar; sólo entre seres que discernen, valorizan y deciden, para luego ejecutar, tiene sentido la investigación de la conducta moral o inmoral.

El análisis psicológico nos indica que en el acto de voluntad se perciben cuatro momentos bien diferenciados: - concepción, deliberación, resolución y ejecución. De todos ellos, con seguridad que el de mayor interés es el tercero; esto es, la resolución, pues, como se ha dicho con toda precisión, este momento es precisamente el fiat del acto mismo, ya que de no existir, el acto, muy probablemente no llegaría a "producirse". La dificultad consiste ahora en determinar si existe este momento, si hay en verdad resolución, o si lo que hemos dado en llamar de esta manera no es otra cosa que

el producto de una serie de circunstancias- conocidas o ignoradas-, que nos impulsan a obrar en un cierto sentido, con o sin el concurso de nuestra voluntad.⁽⁵³⁾

Definitivamente, si el hombre actúa dentro del límite de la circunstancia, pero siempre - tiene la libertad de la alternativa entre una u otra opción, y si no hay opciones, en último caso puede optar por hacer o dejar de hacer lo necesario moralmente.

B. Autonomía de la Voluntad: (Kant)

La voluntad es autónoma cuando se da a sí misma su propia ley; es heterónoma cuando recibe pasivamente la ley de algo o de alguien - que no es ella misma.⁽⁵⁴⁾

Cuando se dice que el hombre es libre no quiere insinuarse que no obedezca a norma o ley alguna. La ausencia total de leyes y nor-

53-Baeza y Acevez Leopoldo, op. cit. en Nota 8, p. 60

54-García Morente Manuel, op. cit. en Nota 23, p. 232

mas no es libertad, sino precisamente lo más opuesto a ella, el libertinaje, negación automática de la libertad verdadera; bien distintos son el libertinaje por una parte, en donde reina el arbitrio individual, oscilante y tornadizo, que nos lleva a un caos en el que dominarán, casi por sistema, los impulsos y los arrebatos más violentos que harán al hombre esclavo de sus propias pasiones.

La libertad tiene sus leyes y sus normas y no podemos prescindir de ellas, so pena de prostituir y aniquilar, ipso facto, la libertad en si.

Por libertad hemos de entender, siguiendo la tesis Kantiana de la autonomía de la voluntad: "La autonomía de la voluntad es esta propiedad que tiene la voluntad de ser para si misma su ley" (independientemente de toda propiedad de los objetos del querer).

El principio de la autonomía es, pues: elegir siempre de tal suerte que las máximas de nuestra elección sean comprendidas al mismo tiempo como leyes universales en el mismo acto del querer. "Es decir, el deber supone la ley moral; la acción obligatoria no es valiosa por razón de los fines materiales que se impongan a la voluntad o que ésta pueda perseguir, sino por virtud del principio según el cual la voluntad realiza tales fines. No basta que la acción sea conforme a lo prescrito por la ley moral; es preciso, además, que se realice por respeto a esa ley. La voluntad necesita algún móvil que la determine; pero si es movida por un objeto (por sus propiedades), o por una inclinación o sentimiento resulta una voluntad interesada y sujeta por esto mismo a los objetos, propiedades inclinaciones que la han determinado; ya no es autónoma sino heterónoma. Es el respeto el único móvil que aquí conviene por ser un sentimiento original que se distingue de cualquier otro sen-

timiento, por que es producido en nosotros por una idea pura, la idea de la ley, a la cual tiene por causa y objeto. ¿Y cuál es esta ley que no puede ser definida por la conformidad con algún objeto? Es la que se define por la conformidad con la idea misma de ley, esto es: que la máxima o regla subjetiva de la voluntad, sea tal, que el sujeto pueda querer que sea erigida dicha máxima en ley universal.⁽⁵⁵⁾

Si la voluntad moral pura es autónoma, entonces esto implica necesaria y evidentemente el postulado de la libertad de la voluntad. Pues ¿cómo podría ser autónoma una voluntad si no fuese libre? ¿cómo podría ser la voluntad moralmente meritoria, digna de ser calificada de buena o de mala, si la voluntad estuviese sujeta a la ley de los fenómenos, que es la causalidad, la ley de causas y efectos, la determinación natural de los fenómenos?

(55) Preciado Hernández Rafael, op. cit.
en Nota 2, pp. 81, 82.

Ahora bien, si nuestra voluntad en sus decisiones internas estuviese irremediabilmente sujeta, como cualquier otro fenómeno de la física, a la ley de la causalidad, sujeta a un determinismo natural, entonces, que sentido tendría el que nosotros vituperásemos al criminal o venerásemos al santo?

Pero es un hecho que nosotros al malo lo censuramos, lo vituperamos; y es un hecho también que al santo lo respetamos, lo alabamos, y lo aplaudimos. Esta valoración que hacemos de algunos hombres en sentido positivo y de otros en sentido negativo (peyorativo), es un hecho. ¿Que sentido tendría este hecho si la voluntad no fuese libre? Es pues absolutamente evidente, tan evidente como los principios elementales de las matemáticas, que la voluntad tiene que ser libre, so pena de que se saque la conclusión de que no hay moralidad. De que el hombre no merece ni aplauso ni censura, pero es un hecho de que a nadie se le convence de que los hombres

no merezcan aplausos o censura, sino que hay hombres que son buenos, otros malos y la mayoría regulares.⁽⁵⁶⁾

Gracias al libre albedrío que me permite seguir estudiando en vez de convertirme en un artesano de la práctica del Derecho como instrumento de poder.

C. Comportamiento Moral:

Solo cabe hablar de comportamiento moral, cuando el sujeto que así se comporta es responsable de sus actos, pero esto a su vez entraña el supuesto de que ha podido hacer lo que quería hacer, es decir que ha podido elegir entre dos o más alternativas, y actuar de acuerdo con la decisión tomada. El problema de la libertad de la voluntad es, por ello, inseparable de la responsabilidad.⁽⁵⁷⁾

(57) Sanchez Vasquez Adolfo, Etica, Editorial Grijalbo, S.A. Mexico, D.F. 1969, Vigésima Segunda Edición, p. 19.

III ETICA Y DEONTOLOGIA

A. Introduccion.

"Todas las profesiones liberales tienen que ver con la moral desde el momento en que toda actividad humana esta regida por principios morales. No basta que el ingeniero conozca a fondo su ciencia y la sepa aplicar en los casos concretos que se le plantean, ya se trate de la construcción de una carretera, de un puente o de una casa, se requiere, además, que proceda con honradez al ejecutar su obra, que sea leal a sus clientes y no los explote traicionando la confianza que han depositado en el. Otro tanto cabe decir del médico, de quien se exige que tenga ciencia y conciencia, así como verdadero espíritu de caridad para sus pacientes. Pero en el abogado, aparte de que su profesión debe ejercerla con

honestad y lealtad, el conocimiento de su disciplina no es completo si no relaciona el derecho con la moral. La palabra misma "Derecho" implica la idea de rectitud, y este concepto no se explica satisfactoriamente si no se relaciona con los principios racionales de la conducta humana, con los principios éticos."

"No basta ni interesa fundamentalmente la solución legal de un caso, sino la solución justa; y es claro que quien se satisface con la primera, frecuentemente ni siquiera acierta con el verdadero punto legal. En cambio quien trata de que la solución legal coincida con la solución justa, insistiendo y prolongando el estudio de un asunto, casi siempre alcanza el objetivo propuesto y, de paso, descubre que el primer punto de vista legal considerado, ni siquiera representaba una estricta solución legal.

El abogado que interviene como legislador o consejero de legisladores, como juez y como postulante, sabe muy bien que para cumplir debidamente con su misión en cada uno de estos casos, no le basta saber lo que se puede hacer legalmente, sino lo que es justo hacer. No -- faltan intelectuales dispuestos a formular proyectos de ley injustos, o a dar forma legal a las arbitrariedades de los déspotas o poderosos en turno, pero a nadie escapa que quienes así proceden no ejercen la abogacía sino un simple celestinaje intelectual. Algo parecido cabe -- decir de los jueces que se olvidan de la justicia y prestan oídos a preocupaciones puramente formulistas - no se confunda el formulismo con el formalismo -, o a influencias de otra índole. En cuanto al abogado postulante, se le consulta como director; y es claro que deja de serlo, si se convierte en simple instrumento técnico al servicio de la voluntad de su cliente, con lo cual pierde, de paso, su dignidad." (58)

58.-Preciado Hernández Rafael, op.cit. en Nota 2, pp. 33, 34

B. Diferencias y Relaciones entre Moral y Derecho

"Aquí conviene recordar que en todo lo que se refiere a la acción, lo primero es el fin".

Por eso antes de establecer las diferencias entre las normas morales y las normas jurídicas, lo que importa es determinar cuales son sus relaciones, de acuerdo con los fines que postulan, pues las diferencias vendrán luego como consecuencias lógicas de esas relaciones.

"Al referirnos a la naturaleza de las normas morales y de las normas jurídicas, indicamos que las primeras están ordenadas al bien personal o individual del hombre, y las últimas al bien del prójimo o del hombre en su aspecto social. Así las relaciones entre derecho y moral, equivalen

a las relaciones entre la justicia y el bien común por una parte, y el bien personal por la otra. Lo que el hombre hace justamente - frente a sus semejantes contribuye a su bien personal, pero no todo lo que perfecciona individualmente al hombre y que constituye su bien personal, se traduce en relaciones de - justicia.

Algunos filósofos - juristas contemporáneos - al referirse a las diferencias entre moral y - derecho afirman:

Moral: Interna, autónoma, unilateral,
incoercible.

Derecho: Exterior, heterónomo, bilateral
coercible".(59)

Un estudio sobre las diferencias entre las

(59) Ibid, Nota 2, pp. 110, 111.

normas morales y jurídicas, nos permite concluir afirmando que tales diferencias derivan de la naturaleza de los fines específicos de la moral y del derecho.

"Las normas jurídicas, prescriben la justa coordinación de las acciones humanas para realizar el bien común, y las normas morales procuran el perfeccionamiento del individuo en los actos que éste realiza."⁽⁶⁰⁾

60-Ibid, p. 117

C. NORMA ETICA

"La fórmula o expresión imperativa fundada en la ley y dirigida a la voluntad, es la regla, que cuando expresa una relación de necesidad moral, se llama propiamente norma".⁽⁶¹⁾

Es preciso recordar que diversos tratadistas convienen en dar a la ética tres grandes caracteres:

1o. La ética, - más propiamente deberíamos de hablar de la norma ética - es absoluta, lo que significa que su validez no se encuentra su-
peditada a normas extrañas, sino que, por el con-
trario, es élla la que determina.

2o. La norma ética es universal, pues obli-
ga a todos los hombres que se encuentran en i-
gualdad de circunstancias, culturas, etc.

3o. La norma ética es inviolable, entendién-
dose por inviolabilidad la naturaleza de la propia
norma, que no pierde su validez, aún cuando sea -
violada.

(61)* Preciado Hernández Rafael, op. cit. en nota 2.
p. 77.

La norma es un imperativo que marca lo que "debe ser" y, dirigiéndose al espíritu humano, señala una conducta a seguir.⁽⁶²⁾

Consideremos importante citar a García Máñez que explica: "En un sentido filosófico estricto, las normas son válidas cuando exigen un proceder intrínsecamente obligatorio. El concepto de obligatoriedad explícate en función de la idea de valor. Sólo tiene sentido afirmar que algo debe ser si lo que se postula como debido es valioso. Por ejemplo: podemos decir que la Justicia debe ser, en cuanto la Justicia vale. Si careciese de valor no entenderíamos por qué su realización se encuentra normativamente ordenada"⁽⁶³⁾.

D. NOCIÓN DEL DEBER. SEGUN SANTO TOMAS

La necesidad es de dos clases: primera, de coacción; repugna a la voluntad y destruye la razón de mérito; segunda, de obligación de precepto o necesidad de fin, esto es cuando alguno no puede alcanzar el fin de la virtud a no ser haciendo determinada cosa; y tal necesidad no excluye la razón de mérito, en cuanto alguno obra voluntariamente lo que es necesario.⁽⁶⁴⁾

62.-*Baeza y Acevez Leopoldo, op. cit. en Nota 8, p. 34

63.- García Máñez Eduardo, Introducción a estudio del

64.- Derecho. Editorial Porrúa, S.A. México 1951.

*S.T. II-II, c. 58, art. 3, Sol. 2.

Kant define el deber en su libro Fundamentación a la Metafísica de las costumbres, y dice; "es la necesidad de una acción por respeto a la ley"⁽⁶⁵⁾. El filósofo emplea el término ley como sinónimo de norma. Pero la palabra necesidad, que encontramos en la definición, no debe entenderse en el sentido de forzosidad que generalmente se le atribuye. Lo que Kant quiere expresar cuando habla de necesidad de una acción por respeto al deber es simplemente el carácter obligatorio de las exigencias morales.⁽⁶⁶⁾

Nos parece acertada la opinión de García Máñez en sentido de que definir el concepto del deber, es imposible aún cuando todos sepamos gracias a una intuición inmediata, en que consiste. "tanto el ser como el deber ser - escribe Jorge Simmel - son categorías primarias; y así como no puede describirse - que son el ser o el pensar, tampoco existe una definición del deber ser...."

El deber ser es, como el futuro o el pretérito, el subjuntivo o el condicional, una forma de pensamiento"⁽⁶⁷⁾.

Todas estas ideas del concepto del deber se van

⁶⁵-Kant, ob. cit, en Nota 44 p. 26

⁶⁶-García Máñez, ob. cit. en Nota 63 p. 8

⁶⁷-García Máñez, ob. cit. en Nota 63. cita a Kelsen que cita a Jorge Simmel

a entender mejor con lo que escribe Preciado Hernández: "Así, las normas expresan en forma imperativa una relación de necesidad moral; y como a esta relación necesaria moralmente en cuanto es conocida por el entendimiento humano y se traduce en una exigencia racional para la voluntad, la llamamos deber, podemos concluir que el deber constituye la estructura real o el contenido de toda norma.

La norma es la regla obligatoria, o la regla que prescribe un deber. El deber es la necesidad moral exigencia racional de realizar los actos que son conformes al bien de la naturaleza humana y que por esto mismo la perfeccionan, y de omitir aquellos que la degradan".⁽⁶⁸⁾ O como dice Sortais, "el deber es la obligación de hacer el bien; entendiendo por obligación una coerción moral, no física, que ejerce la idea del deber sobre nuestra voluntad, y las inclinaciones de la sensibilidad".⁽⁶⁹⁾

68. Preciado Hernández Rafael. ob. cit. en Nota 2 pp.76.77

69. Ibid ob., cit, en Nota 2, cita a Sortais p. 77

A. Introducción.

"La profesión de abogado es frecuentemente calumniada, y descalificada. Para defenderla de la malicia vulgar es preciso que el abogado conozca bien a fondo la naturaleza de su misión y las reglas que norman su conducta. Defendiéndose así mismo también de los riesgos y las tentaciones que pueden hacerle traicionar, aun sin darse cuenta, los principios que ennoblecen y dan belleza al duro, sacrificado oficio de abogar".⁽⁷⁰⁾

B. Mala fama del Abogado: Muy a menudo oímos ¡Entre abogados te veas! Y lo malo es que no siempre es falso. Así que debemos depurar a las nuevas generaciones para que este dicho sea totalmente incorrecto.

(70) Horacio Vinas Raul, *Etica y Derecho de la Abogacia y Procuracion*, Ediciones Pannedille, Buenos Aires, Argentina, 1972. Cita a Benchetrit Medina Jorge O. *Etica de la Abogacia*, Enciclopedia Omeba, t II p. 277 y SS.

En todo tiempo, en todas las latitudes, ha preocupado a la doctrina y a las asociaciones profesionales que la conducta o comportamiento profesionales, se desenvuelvan en armonía con imperativos éticos o morales, elaborándose normas de ética o códigos de ética profesional, entre los que merecen especial mención algunos de ellos, como son:

1. Usos y reglas de la profesión de abogado de París. De Cresson.
2. Reglas de ética de Bruselas.
3. Código de moral profesional de Costa Rica, de Eladio Trejos.
4. Código de ética profesional de la orden de abogados de San Pablo. Brasil.
5. Reglamento del colegio de abogados del estado de Zulia, Venezuela.

6. Normas de ética de la asociación del Foro de nueva York, U.S.A. 1909.

7. Normas de código unificado de ética profesional, 5a. Conferencia Interamericana de Abogados, Lima 1947 y Detroit 1949.⁽⁷¹⁾

En México a partir del año de 1972 se ha venido impartiendo la materia de Deontología Jurídica o Etica de la Abogacía en la Universidad Ibero Americana. Ojalá se pudiera incorporar al plan de estudios de nuestra máxima casa de estudio (U.N.A.M.), con el obvio propósito de que el futuro abogado conozca sus deberes morales respecto al ejercicio de la profesión.

Es una realidad la conducta inmoral profesional. Siempre oímos que el nivel de estudios es más

(71) Ibid, Nota 70, p. 6.

bajo que el año anterior. Sabemos que en proporción directa de la complejidad de una ciencia o disciplina estará la necesidad de capacitación de los que la practiquen.

También mientras se tenga la idea de utilizar una carrera universitaria como fuente de poder económico, subsistirá el error. Ya en nuestros días vemos a artesanos, obreros calificados (petroleros, de teléfonos, de luz, etc.) ganando mucho más dinero que los profesionales del derecho sin una décima parte de la responsabilidad de éstos.

Con esto dicho, tenemos que buscar el error en lo fundamental de los estudiantes de derecho, para que puedan ser unos profesionales de buen éxito y no se encuentren cuando terminen la carrera buscando trabajo de cobradores, o simples mandaderos fracasados.

C. Deontología de la Profesión Jurídica.

1) Definición, objeto y contenido.

La primera dificultad que se presenta al abordar esta materia es denominarla, precisar su contenido y sus alcances.

En su raíz etimológica Deontología es la ciencia del deber ser:

Deontos - Deber ser

Logos - Ciencia, tratado.

"En su sentido más amplio, la Deontología Jurídica no se ocupará del deber ser como imperativo o juicio de experiencia histórica de tal o cual norma positiva, sino como objeto de la ius-filosofía o de la axiología jurídica, de la estimativa jurídica. Se formularán juicios de valor, respondiendo a la pregunta. ¿Cómo debe ser el derecho para que sea justo?"

Su problema no consiste en indagar los ideales jurídicos positivos, tal como son positivamente consagrados por una colectividad (pues esta axiología jurídica positiva es un aspecto de la ciencia del derecho), sino la idea misma de justicia; no se trata de indagar un ideal real, sino un ideal verdadero"⁽⁷²⁾.

"La Deontología en su ideal axiológico, pone al derecho en marcha hacia la justicia. Por ello se vincula con la ética y con la moral, en cuanto ésta no sólo es especulación racional, como la ética, sino praxis, esto es: Especulativa - práctica, al pretender que los hombres vivan cumpliendo, actuando, ejecutando, conforme a principios superiores.

La moral "es el conjunto de normas impuestas por la razón al hombre, para que regle su actividad consciente y libre (libre albedrío)

72.-Ibid op. cit. en Nota 70, p. 1.

conforme a su naturaleza". Y cuando esa normatividad se limita al bien común temporal de la sociedad, surge el derecho natural, como particularización o deducción de los altos principios de justicia, aplicándolos a las relaciones sociales que son mutables y contingentes.

En un sentido más estricto, la deontología jurídica, impregnada de contenidos iusfilosóficos y éticos, pero muy especialmente como particularización de la moral general, se ocupa del estudio y de la exigibilidad del cumplimiento de los deberes morales inherentes a las profesiones jurídicas.

Respecto del término "Deontología" Carlo Alberto Cobianchi se lo atribuye a Bentham en una obra póstuma en la cual expuso su sistema de la moral.⁽⁷³⁾

Por su parte la Real Academia Española determina que la Deontología es la ciencia o el tratado de los deberes.⁽⁷⁴⁾

73. Cobianchi Carlo Alberto, Arte y Práctica Forense, Torino, Italia, 1929, p. 6.

Carlos Arellano García opina: este concepto de Deontología resulta muy amplio, pues generalmente lo usamos para establecer una comparación entre el "ser" y el "deber ser". Por esto se tiene que hablar de Deontología Médica, Jurídica, etc. ⁽⁷⁵⁾

Don Rafael de Pina dice, Deontología Jurídica es: "El tratado de la moral en relación con el ejercicio de las profesiones jurídicas" ⁽⁷⁶⁾

"Hablar de abogado, implica forzosamente, hablar de ética profesional" ⁽⁷⁷⁾

Jiménez de Azúa considera que "la conducta moral es la primera condición para ejercer la abogacía....nuestra profesión es ante todo ética..... el abogado debe saber Derecho, pero, principalmente, debe ser un hombre recto" ⁽⁷⁸⁾.....

Camus, en el siglo XVIII, definió al Abogado como "un hombre de bien, capaz de aconsejar y defender a sus conciudadanos." ⁽⁷⁹⁾

74.-Diccionario de la lengua, Real Academia Española p. 420.

75.-Arellano García Carlos, práctica jurídica, editorial Porrúa, S.A. México 1979, p. 262.

Danet decía: la vida profesional se resume en una sola palabra "honradez".⁽⁸⁰⁾

Giorgio Del Vecchio, al referirse al aspecto moral en los juristas, considera que el obrar humano no ésta regido sólo por normas jurídicas, sino también por disposiciones éticas.⁽⁸¹⁾

76.-De Pina Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, S.A., México, 1965, p. 100

77.-Enciclopedia Jurídica Omeba, T. XI, p. 278.

78.-Ibid, Nota anterior, T/ I. p.68

79.-Ibidem, op. cit, en Nota p. 68

80.-Ibid, op. cit. en Nota p. 69

81.-Del Vecchio Giorgio, "Acerca de la integración moral de los estudios Jurídicos" en revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, Vol. III, No. 5, 1954, p. 7.

Respecto de la necesidad de la ética profesional Edgar Bodenheimer nos ilustra: "sería equivocado asegurar que, en una sociedad gobernada por el Derecho, la moral no tendría lugar salvo como guía íntima del "alma" o "conciencia" individual. En un verdadero sentido, la moralidad es el establecimiento de una jerarquía de valores supremos que han de gobernar a una sociedad. La doctrina ética o moral nos aporta ciertos criterios esenciales para evaluar los actos y la conducta humana.....

En toda sociedad los valores morales que la guían se reflejan de alguna manera incorporándose al Derecho.... el Derecho considera los motivos, intenciones y pensamientos de los hombres como importantes y relevantes... De otro lado, la mayor parte de las sociedades reconocen, además de las reglas de moralidad que han sido incorporadas a las normas jurídicas, otras normas morales... Dentro de esa esfera el individuo es libre de actuar según su voluntad. Es esencial al régimen de Derecho que no exista otro instrumento de carácter social que pueda deshacer la obra que el Derecho ha realizado. Si esas reglas de moralidad que no han pasado al sistema

jurídico estuviesen dotadas de sanciones coactivas semejantes a las del Derecho, quedaría prácticamente borrada la significación específica de la regulación jurídica." (82)

82.-Bodenheimer Edgar, teoría del Derecho, traducción de Vicente Herrero, Fondo de Cultura Económica. México, 1935, T.I. pp. 98,99.

D. Referencia Histórica en el Derecho Romano.

Las necesarias implicancias éticas del derecho no pasaron inadvertidas para el jurista romano. Así hallamos algunas reflexiones importantes sobre el particular, en el Código Justiniano. Cuando en las institutas, luego de definir la justicia como "la constante y firme voluntad que da a cada uno su derecho" (Tit I-1-3) y la jurisprudencia, como "El conocimiento de las cosas divinas y humanas, la ciencia de lo justo y de lo injusto", precisa las tres sabias normas animadoras de los preceptos del derecho: vivir honestamente, dar a cada uno lo suyo, no dañar al prójimo.

También en el Digesto (L I Tit I) es Ulpiano quien al referirse a las instituciones, dice: "Conviene que el que haya de estudiar derecho, conozca primero de donde viene la palabra IUS. LLámase así de Iusticia, que Celso llama: el arte

de lo bueno y de lo equitativo..." Por cuyo -
motivo alguien nos llama sacerdotes, pues cul-
tivamos la justicia, profesamos el culto de lo
bueno y de lo equitativo, separando lo justo -
de lo injusto, discerniendo lo lícito de lo --
ilícito; buscando con ansia la verdadera filo-
sofía, no la aparente."

El mismo Ulpiano expresa, comentando el e-
dicto del L.VI: "El pretor puso este título para ha-
ber cuenta y cuidado de la dignidad y de su de-
coro, a fin de que sin especiales condiciones no
se abogase indistintamente por cualquiera ante
el".

Por último, en las Institutas descubrimos
esta recomendación dedicada a la juventud de-
seosa de estudiar las leyes: " La majestad im-
perial conviene que no sólo esté honrada con
las armas, sino también fortalecida por las leyes

para que en uno y otro tiempo, así en la guerra como en la paz, puedan ser bien gobernados y el príncipe romano subsista no solamente en los combates con los enemigos, sino también rechazando por legítimos trámites las iniquidades de los calumniadores y llegue a ser tan observador del derecho como triunfador".⁽⁸³⁾

Teniendo en consideración al Derecho Romano como la columna principal de la mayoría de los ordenamientos jurídicos, encontramos una análoga preocupación en las legislaciones referentes a: España, Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Austria, Inglaterra, U.S.A., Israel, Brasil, - Chile, México, etc.

83.-Ibid, Nota 70, p.5.

E. Decálogos y Mandamientos del Abogado.

Los mandamientos del Abogado por Ed. J.

Couture:

- 1o. Estudia.- El derecho se transforma constantemente, si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.
- 2o. Piensa.- El derecho se aprende estudiando. Pero se ejerce pensando.
- 3o. Trabaja.- La abogacía es una árdua fatiga puesta al servicio de la justicia.
- 4o. Lucha.- Tu deber es luchar por el derecho, pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.
- 5o. Sé leal.- Leal para con tu cliente.

Al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tu ledices y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez debe confiar en el que túle invocas.

6o. Tolera.- Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.

7o. Ten paciencia.- El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.

8o.- Ten fe.- Ten fe en el derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del de recho; en la paz, como substitutivo bondadoso de la justicia; y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia ni paz.

90.- Olvida.- La abogacía es una lucha de pasiones, si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

100.- Ama tu profesión.- Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que sea abogado. (84)

84.- Afanador Gonzalo,
La Profesión de Abogado y Estatuto de la
Abogacía, Fondo Rotatorio, Imprenta del
Departamento, Bucaramanga, 1974
Cita a Eduardo J. Couture, p. 2

Decálogo de Don Angel Ossorio.

I. No pases por encima de un estado de tu conciencia.

II. No finjas una convicción que no tengas.

III. No te rindas ante la popularidad, ni adules a la tiranía.

IV. Recuerda que tu eres para el cliente y no el cliente para ti.

V. No intentes nunca en los estrados ser más que el magistrado, pero no consientas ser menos.

VI. Ten fe en la razón que es lo que a la larga prevalece.

VII. Pon la moral por encima de las leyes.

VIII. Procura la paz como el mayor de los triunfos.

IX. Mira como el mejor de los textos es el sentido común.

X. Busca siempre la justicia por el camino de la sinceridad y sin más armas que las de tu saber. (85)

85 - Horacio Vivas Raúl, op.cit. en Nota 70, p. 24
Cita a Don Angel Ossorio.

F. Formas frecuentes de conducta inmoral profesional.

1. Negligencia en la atención de los asuntos; demora injustificada en los trámites de los juicios.

2. Ineficiencia en las tareas del patrocinio; falta de estilo en los escritos.

3. Demora u omisión en rendir cuentas al cliente.

4. Incumplimiento de los deberes de probidad y buena fe; expresiones ofensivas al colega en la secuela del juicio.

5. Inobservancia de los deberes de cortesía entre colegas en el pleito.

6. Promoción de juicios innecesarios; no

esforzarse por lograr la conciliación de las partes en pugna; exagerar los montos de las demandas; realizar trámites inútiles y articular incidentes inconducentes.

7. Desviar las cuestiones civiles a la jurisdicción penal, con propósito coactivo.

8. Asociación con personas legas sin la debida delimitación de funciones y sin asignar al abogado la categoría que le depara su condición de profesional universitario. Publicidad de este tipo de asociaciones.

9. No guarda en todos los actos de la vida privada y pública, el decoro exigido por la jerarquía profesional. 86

Esta ejemplificación no es exhaustiva.

86. Ibid, op. cit. en nota 70, p. 12.

G. Responsabilidad Profesional.

Delitos de abogados, patronos y litigantes.

Art. 231 Se impondrá suspensión de un mes a dos años y multa de cincuenta a quinientos pesos, a los abogados o a los patronos o litigantes que no sean ostensiblemente patrocinados por abogados, cuando cometan algunos de los delitos siguientes:

I. Alegar a sabiendas hechos falsos o leyes inexistentes o derogadas, y

II. Pedir términos para probar lo que notoriamente no puede probarse o no ha de aprovechar su parte. Promover artículos o incidentes que motiven la suspensión del juicio o recursos manifiestamente improcedentes o de cualquier otra manera procurar dilaciones que sean notoriamente ilegales.

Art. 232 Además de las penas mencionadas, se podrá imponer de tres meses a tres años de prisión:

I. Por patrocinar o ayudar a diversos contendientes o partes con intereses opuestos, en un mismo negocio o en negocios conexos, o cuando se acepte el patrocinio de alguno y se admita después el de la parte contraria;

II. Por abandonar la defensa de un cliente o negocio sin motivo justificado y causando daño y

III. Al defensor de un reo, sea particular o de oficio, que sólo se concreta a aceptar el cargo y a solicitar la libertad caucional - que menciona la fracción I del Artículo 2o. de la Constitución, sin promover más pruebas ni - dirigirlo en su defensa.

Art. 233 Los defensores de oficio que sin fundamento no promuevan las pruebas conducentes en defensa de los reos que les designen, serán destituidos de su empleo. Para este efecto los jueces comunicarán al jefe de defensores las faltas respectivas.⁽⁸⁷⁾

87.-Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.
Editorial Porrúa, S.A. México, 1972, p. 76

H. Depuración profesional.

Algunas técnicas que ayudarían al resguardo de la ética profesional a través de mejores abogados:

1- Un mínimo de selección universitaria. Examen de admisión y oportunidad por orden de merecimientos. La idea parece odiosa para las generaciones aspirantes, pero no es posible mantener un sistema masivo de postulantes, de los cuales la mayoría carece de vocación, no solamente para la profesión, sino hasta para el estudio en general.

Un número masivo de estudiantes no sólo provoca dificultades financieras al presupuesto de educación, sino que obliga a organizar un montaje burocrático y docente desproporcionado, perturba la labor académica, impone el divorcio del binomio cultural: Profesor - alumno, y a la

postre conduce a la frustración de los mismos aspirantes si sus cualidades intelectuales y vocacionales no han sido previamente evaluadas. Además no es ningún misterio que ellos se prestan a la distorsión de la vida universitaria, en aventuras de corte político de diversa índole. Refiriéndose al principio de que la Universidad debe mirar hacia la vida y a su función social, el Dr. Ceferino Merbilhaa decía: "Pero la frase es ambigua y se presta a que los estudiantes creen que la universidad debe salir a la calle a entereverarse en el tumulto mundano y luchar en las facciones que dividen a los hombres. Olvidan que ingresaron a la universidad para prepararse para ello, pero que su preparación no está terminada. ¿Estimarían razonable o conveniente que los reclutas entraran al combate antes de concluir su preparación militar?"⁽⁸⁸⁾ Siempre se ha sostenido,

88. Horacio Viñas Raul, op. cit. en Nota 70 p. 21 que cita al Dr. Ceferino Merbilhas.

coincidiendo con el ilustre conferencista, que debe preservarse al alumno universitario de caer en un activismo exagerado, sea gremial o político, cuando éllo lleve a distorcionar o perturbar el objetivo primordial, al deber fundamental que en el plano intelectual y ético les incumbe: su sólida preparación intelectual, cultural, moral, y específicamente jurídica. Ello no implica, en modo alguno, pretender que el universitario se aisle en esferas de cristal, desvinculándose de los problemas sociales y nacionales, pero ha de rehusarse la tentación de querer captar al estudiantado para arrastrar las aguas al propio molino o instrumentarlo como trampolín político .

2- La inclusión en el plan de estudios de la materia (Deontología Jurídica).

- 3- Un servicio social cierto y necesario.
- 4- Tener el título de Licenciado en Derecho para poder ejercer la profesión. (Cédula Profesional vigente).
- 5- Realizar un estudio exhaustivo del régimen de pasantía o stage, vigente en muchos países de añeja cultura jurídica, su reglamentación, su funcionamiento, virtudes y defectos, para establecer la conveniencia posible de implantarlo en nuestro país.

Añade el Sr. Horacio Viñas que ésta no es una idea simpática, se trata de saber si es buena para el bien comun profesional y el bien particular de cada graduado.

No existe en nuestro sistema una pasantía obligatoria, así que los nuevos abogados que

se lanzan al ejercicio profesional, van a saltos y tumbos para confirmar el refrán de " a golpes se hace el hombre" y añade el Profesor Viñas: "más grave es que a golpes se pierdan juicios a veces importantes, que harán surgir graves responsabilidades y un sentimiento de culpa y frustración en el novel letrado". (89)

HONORARIOS

Por honorarios entendemos la contraprestación en dinero o especie que el cliente cubre al abogado a cambio de los servicios profesionales que ha recibido o recibirá, con motivo del ejercicio liberal de la profesión. (90)

El concepto del cobro de honorarios es un problema que se ha controvertido desde tiempos remotos, nosotros vamos a concordar con el jurista Mexicano del siglo pasado Don Manuel de la Peña y Peña. "Debe el abogado cuidar sobremanera de evitar por su

(89) Horacio Vinas Raul, op. cit.en Nota 70 p. 22.

parte toda ocasión de reclamos, disgustos y habladurías de los litigantes, obrando en todo con la mayor honradez y exactitud, y no exigiéndoles sino lo muy justo en remuneración de sus servicios."⁽⁹¹⁾

Brevemente, nos proporciona puntos de referencia, a manera de reglas de fijación de honorarios.

"1a. La calidad de la persona que paga el honorario o hace la remuneración.

2a.- La de la persona que ofrece el servicio, y recibe los honorarios.

3a.- La de la causa que versa.

4a.- La del interés que media.

5a.- La del trabajo que se impende, y

6a.- La del resultado final."⁽⁹²⁾

Pensamos que estos parámetros son muy válidos para que el profesionista norme su criterio en la fijación de honorarios, por considerarlos sumamente objetivos.

90.- Arellano García Carlos, *Práctica Jurídica*, Editorial Porrúa, S.A. México 1979. p. 235.

91.- De la Peña y Peña Manuel, *Lecciones de Práctica Forense Mexicana*, México, 1835, Tomo I pp. 281, 282.

92.- *Ibid*, ob cit en nota 91 p. 236

I. Ciencia y Conciencia.

Ciencia.- Cuantos quieran tratar los negocios jurídicos de otros deben, en conciencia, tener un conocimiento a fondo de las leyes y de cuanto se requiere para el ejercicio de su profesión. Debería ser superfluo recordar que esto supone necesariamente la familiarización con la lengua de aquellos cuyo interes se gestiona.

El hecho de haber sufrido los exámenes universitarios y de ostentar un diploma o un grado -- académico, no es siempre una prueba suficiente de capacidad. Porque puede ocurrir efectivamente, por circunstancias especiales, que se superen satisfactoriamente los exámenes con un caudal mediano de ciencia. Por lo demás, quien se contente con lo que en otros tiempos aprendió en la Universidad, jamás será muy versado en su profesión, ni estará

al corriente de los progresos modernos de la ciencia y de las cuestiones actuales.

Ninguno que no se haga cargo de la insuficiencia de sus conocimientos, puede, en conciencia, lanzarse al ejercicio de una profesión que no domina; sería proceder a la buena ventura, temerariamente. En casos urgentes, la falta de preparación ha de suplirse por un exámen más concienzudo del caso, o incluso consultando a colegas más instruidos; y aún sería preferible declinar el asunto, dejándolo para otros más hábiles. Y lo antes que pueda habrá de complementar sus conocimientos por un estudio serio, para elevarlos al nivel que exige la prudencia, la justicia y la caridad.⁽⁹³⁾

93.-Salsmans José, op. cit. en Nota 52, p. 347

Conciencia.- Actuar con todo esmero y cuidado. Situación en la que se encuentra una persona a la que le han entregado la confianza; no engañar, defraudar, robar, etc., al que se la ha entregado.

Se dice que le remuerde la conciencia a alguien que sabe que ha actuado mal; y también se dice: mi conciencia esta tranquila. De donde en conciencia significa lo relacionado con el bien-actuar.

El profesor Preciado Hernández hace alusión a la conciencia en el Capítulo III, Etica y Deontología, cuando dice: no basta que el ingeniero conozca a fondo su ciencia y la sepa aplicar en los casos concretos que se le plantean, ya se trate de la construcción de una carretera, de un puente o de una casa, se requiere, además, que proceda con honradez al ejecutar su obra, que sea leal a sus clientes y no los explote traicionando la confianza que han depositado en el.

J. Diligencia.

La segunda obligación de todo el que por oficio o por profesión trata negocios ajenos, es el cuidado conveniente que debe consagrarles: aplicación sincera, examen, trabajo y estudio proporcional a la importancia del caso. El juez, por ejemplo, que se satisfaga con un examen o una defensa superficial de los intereses del desvalido, falta a su deber. Lo mismo que dice del abogado o del procurador que no se molesta en enterarse bien de los detalles, o responde a la ligera a una consulta; o no echa mano de todos los medios legítimos para hacer triunfar la causa de su cliente.

El descuido de estos deberes expone a los hombres de leyes a causar un daño grave al prójimo. Sin contar con que el abogado, el procurador,

y el notario faltan, además, al contrato tácito hecho con los clientes, de velar por sus intereses cuanto les sea posible; por lo tanto, con la conciencia, diligencia y equidad requeridas.

Si, por ignorancia o negligencia culpable, han sido causa voluntaria de perjuicios para el acusado, para las partes o para un tercero, están obligados en conciencia a reparación, entrando en la cuenta aun los gastos del proceso y las demás consecuencias naturales de su negligencia. Lo mismo que un médico que, por ignorancia o negligencia culpable, no cura a su enfermo, o como un confesor que obliga del mismo modo a su penitente a una restitución indebida.

Algunas veces semejante falta podrá repararse instruyendo al condenado o a la parte vencida sobre el modo de interponer apelación, y asistiéndole gratis en segunda instancia. Pero la simple -

previsión de un fallo favorable en apelación no autoriza la menor negligencia de los jueces o de los abogados en primera instancia: un solo juicio injusto es manantial de graves molestias. Poco menor es la responsabilidad de los hombres de leyes en la primera que en la última instancia

Si por el contrario no hubo falta moral en el error del juez, del abogado o del notario, etc., es decir, ningun descuido voluntario, actual o pasado, de ciencia o de diligencia, el que de buena fe ha comprometido los intereses del prójimo, no está obligado en estricta justicia a la compensación. No obstante la equidad aconsejará con frecuencia una indemnización conveniente, como sería la defensa gratuita en otra instancia.

Si el Juez, el abogado, el notario, etc., ha cometido algún error, aun involuntario, cuyo efecto pernicioso puede ser conjurado todavía, de ordinario está estrictamente obligado a ello, por ejemplo, restableciendo en el curso del proceso el estado de cosas que hubiese sido normal sin ese error.

Los hombres de leyes deben tomar a pecho los intereses de la moralidad pública en cuanto sea posible, en la manera misma de tratar los asuntos, a veces bien poco edificantes. Se cuidarán en absoluto de toda exhibición inútil de hechos o particularidades indecentes que no sirvan más que para escandalizar, alimentar curiosidades malsanas y suministrar material licencioso a los periódicos de baja estofa. Sería de desear que semejantes causas fuesen tratadas más a menudo a puerta cerrada.⁽⁹⁴⁾

94.-Ibid, op. cit. en Nota 70, p. 353

K. Probidad y Lealtad del Abogado.

"La conducta del abogado debe de caracterizarse por la probidad y lealtad, y por el desempeño con dignidad de su ministerio. Siempre con estricta sujeción a las normas morales, la conducta profesional supone a la vez un buen concepto público de la vida privada del abogado. Que debe ser desinteresado y probo. Entendemos que el concepto de probidad, engloba o abarca todas las virtudes, pues fundamentalmente equivale a ser bueno, obrar con rectitud de ánimo, con hombría de bien, integridad y honradez en el obrar, según la versión del diccionario de la Real Academia Española. Y también afirma Louis Cremieu, nuevamente citado por -- Parry, expresando que de todas las cualidades requeridas al abogado, la más importante, desde el punto de vista moral y el alma de la profesión, es la probidad, ya que debe ser profunda-

mente honesto, debe tener el sentido innato de la rectitud, para respetar su investidura y su juramento. La probidad importa tanto como la fidelidad a la ley, a la verdad, a las costumbres".

Sobre esa base, el letrado puede inspirar confianza en el público y en sus clientes. Comprende la lealtad, la veracidad, la buena fe, la honradez; supone una conciencia delicada y escrupulosa, en no sólo ser, sino parecer honesto en todo momento. El cliente se sabe entregar en cuerpo y alma a su abogado, le confía sus secretos, sus negocios, sus títulos, correspondencia, documentos, etc. Nobleza obliga a corresponderle. Y en ello va hasta una conveniencia personal, bien destacada por Benjamin Franklin en aquel dicho: " Si el pícaro supiera las ventajas que tiene ser hombre de bien, sería hombre de bien, por picardía". El deshonesto es rápidamente catalogado en la sociedad.

La lealtad, supone cumplir con las leyes de fidelidad, honor, legalidad, verdad, según el mismo diccionario - y que son todos aspectos que también fundan la probidad. Así como la lealtad y buena fe son principios o exigencias ineludibles que presiden toda la vida obligacional, al decir del Dr. Cazenaux, del mismo modo debe estar presente en la actuación del letrado, pues el concepto de este principio dice Larenz - a quien transcribe - es de aplicación al caso, "significa que cada uno debe guardar fidelidad a la palabra dada y no defraudar la confianza o abusar de ella, ya que esta forma la base indispensable de todas las relaciones humanas"

Refiriéndose a la deslealtad en el prevaricato del letrado, nos recuerda Francisco Carrara "que no sólo el Dante, sino también Virgilio (Eneida, VI, 609) se muestra muy severo con los

que traicionan a sus clientes, colocándolos en el infierno, al lado de los que pusieron sus manos sacrílegas sobre la persona de sus padres".⁽⁹⁵⁾

95.-Horacio Viñas Raúl, op.cit. en Nota 70 p. 126

L. El Secreto Profesional.

Abarca toda la actividad del abogado, a punto tal que debe empezar por ejercitarlo en su propia casa, evitando infidencias que pueden ser perjudiciales a los clientes. - Tradicionalmente se consideró que la revelación del secreto contraría al derecho natural, por donde el digesto disponia en la Ley 25 del 1,22 Tit 5. "ne patroni in causa cui patrocinium poestiterunt, testimonium dicant", siendo reforzado el sigilo por el derecho canónico, en base a las normas que imponian el secreto de confesión, segun Antokoletz es derecho y - deber del profesional, guardar el secreto. - Para Appleton es más deber que derecho, y existe respecto alos clientes, a la sociedad y a las autoridades, por lo cual R. Bielsa estima que se funda en el orden público, en el derecho

de defensa del cliente y el propio decoro profesional. ¿Cómo se podrían hacer confidencias a los abogados, si no existiera la creencia fundada, la confianza, de que no las revelará? El abogado receipta revelaciones de los clientes, por lo general delicadas, que deben guardarse celosamente.

Se distinguen varias clases de secretos:

a) Natural, que corresponde observar a todo hombre, tanto en relación a confidencias recibidas, como a defectos ocultos del prójimo, cuya fama no debe lesionarse con la maledicencia o indiscreción. Obliga especialmente a los empleados y colaboradores de estudios jurídicos, escribanías, empleados de tribunales, etc.

b) Profesional, inherente a determinadas

profesiones como la abogacía, procuración y notariado, pues debe corresponderse a la confianza que el cliente deposita, cuando participa a otro, en razón de su oficio o profesión, sus conflictos o problemas. No requiere pacto sceleris, para que sea obligatorio. Lo exige la moral y el orden público. Cuando es expreso, puede ser comisso o promisso, según que se requiera formalmente al profesional, guardar sigilo antes o después de la revelación que se le comunica.

Se puede revelar el secreto profesional cuando exista causa justa y se ha considerado como tal:

- 1) Ejercitar la defensa legítima del honor o patrimonio del profesional afectado por conducta inmoral del cliente (agresión ilegítima),

que lo demande, denuncie, querelle o difame. En esta hipótesis, el letrado puede revelar confidencias, exhibir documentos, cartas, - etc., en la medida indispensable para defenderse.

2) Cuando el cliente pretenda hacerlo complice - al menos moralmente - respecto de un acto delictuoso futuro o del propósito de dañar a terceros, pues no se puede prestar adhesión a un ilegítimo. El consejo de ética de los abogados, de San Pablo, establece que el abogado puede defender hechos consumados, pero no comprometerse a aceptar defensas futuras, relativas a delitos a cometerse; sería complicidad, en tanto el delincuente cuenta con esa ayuda para su plan ilícito.

3) Por estado de necesidad, cuando el

interés de salvar un bien mayor lo justifique, pero hay que ser sumamente prudente en esta valuación. S. Soler lo acepta, cuando el infidente se haya formulado un juicio de buena fe acerca de la conveniencia de evitar un mal mayor.

4) En legítima defensa de un tercero, só lo cuando este sea inocente y sea injustamente inculpado, sin especificar o revelar quien sea el culpable. Pero desde el punto de vista de la causal de justificación amplia de la ley, podría tener mayores alcances.

5) Ejercicio legítimo de un derecho. Para intentar el cobro de honorarios en una intervención extrajudicial.

6) Por razones de investigación científica - necesidad de demostrar un caso, sin mentar a

los protagonistas - o mejor desempeño profesional, cuando se recurre a una consulta se encuadraría en el ejercicio legítimo de un derecho y deber profesional, y

7) Con el expreso consentimiento del interesado, que autoriza la revelación, punto este controvertido en las normas éticas de la profesión, pero considero que, en la medida que el particular desjerarquiza la propia valoración del secreto, puede revelarse. Así lo entiende Binding, Perraud-Charmantier⁽⁹⁶⁾ y Magnus que menciona la excepción en Grecia.

Haciendo un comentario general sobre las pautas anteriores en relación con los deberes del abogado, fácilmente se colige su estrecha relación con los - criterios y principios de la ética, la Deontología jurídica como su definición lo indica: el **trata-**do o disciplina del deber ser, y la ética como una rama de la filosofía axiológica, se encarga del es-

(96) Horacio Vinas Raul, op. cit. en Nota 70, p. 207.

tudio de los valores, o sea; en el caso que nos ocupa, como debe ser la conducta del abogado para que sea valiosa, de esta manera encontramos la fundamentación ética de los deberes del abogado con toda claridad.

M. Antes de terminar quisieramos hacer algunos comentarios a manera de introducción a nuestras conclusiones.

Parece mentira pero a través de este pequeño estudio, hemos estado constantemente hablando del "espíritu". Alguien puede arguir que el uso de este término, no es sino palabrería, pues a la mayoría de la gente se le olvidó el espíritu encarnado de Platón y piensa únicamente en el encarnado. Antes de este olvido las gentes querían desarrollar y perfeccionar su espíritu, se pensaba a nivel metafísico, (otro término utilizado en este trabajo) con la aclaración de que no se entienda la palabra como lo hacia Aristóteles, sino, con nuestra idea original del espíritu.

De alguna manera nuestro hombre actual perdió su brújula y el camino por consiguiente y se ha ubicado en la contemplación de la materia, obteniendo como consecuencia, una regresión al primitivo materialismo que raya en la animalidad. Ya que no podemos concebir a un hombre, que solamente crea en lo que le

demuestran sus sentidos corpóreos, porque de ser así, se podría comparar con el mejor amigo del hombre, que una vez que no ve a su amo, porque este se esconda, ya no existe para él.

Haciendo referencia a Bochenski, cuando habla del hombre, dice: "Parece, sin embargo, que todo esto: la técnica, la tradición, el progreso, dependen de una cuarta cualidad, a saber, la peculiar capacidad que posee el hombre de pensar de distinta manera que el resto de los animales. Esta diferencia o particularidad de su pensamiento no es fácil de reducir a una fórmula breve, pues es muy compleja, así el hombre es capaz de abstracción. Mientras los otros animales piensan siempre con miras a lo particular y concreto, el hombre puede pensar universalmente. A ello debe precisamente

las mayores conquistas de su técnica. Basta pensar en la matemática, principal instrumento de la ciencia; pero la abstracción no va sólo a lo universal, abarca también objetos ideales, como los números y los valores, de aquí depende ciertamente que el hombre parese poseer una independencia absolutamente única de la ley de la teología biológica que domina todo el reino animal.- Solo voy a mentar dos rasgos muy sorprendentes de esta independencia: la ciencia y la religion. Lo que el animal conoce está siempre ligado a un fin, sólo ve o entiende lo que es útil para él o para su especie; su pensamiento es del todo práctico, la cosa cambia en el hombre. Este estudia objetos que no tienen absolutamente un fin práctico alguno, por el saber puro, el hombre es capaz de la ciencia objetiva y efectivamente, la ha construido".⁽⁹⁷⁾

(97) Bochenski J.M., Introducción al Pensamiento Filosófico, Pequeña Biblioteca Herder, Barcelona, 1976, pp. 79, 80.

La Universidad:

De acuerdo con el Dr. Lucio Mendieta y Nuñez, la universidad tiene entre otras finalidades la de preparar al individuo para poder lucrar con el conocimiento adquirido allí. Y aquí es en donde creemos está el mal entendido; definitivamente es cierto que se va a ganar dinero explotando la carrera, también es cierto que hay carreras más lucrativas que otras, otras hay más sencillas. Lo importante de esta idea es buscar la carrera que sea más afin a nuestra personalidad, la que nos satisfaga y nos guste más, sin olvidar la necesaria vocación que debemos sentir. Además, es muy útil reconocer que para todo individuo alguna materia es más facil, y otra, necesariamente difícil. Hay que considerar la situación real de

cada gente, y no perder la perspectiva de que vamos a vivir el resto de la vida haciendo algo que nos guste o nos disguste. Y esto tiene una consecuencia lógica: generalmente, lo que nos gusta lo hacemos bien, hacer algo bien es sobresalir del grupo, y esto significa que, automáticamente, por añadidura, se va a ganar más dinero. ¡Es cierto, muy importante es el dinero! Pero como un medio para lograr fines, jamás como un fin en sí mismo.⁽⁹⁸⁾

⁹⁸ - Mendieta y Nuñez Lucio
Civismo, Editoria Porrúa, S.A.
México 1973, p. 69

"La burguesía ha despojado de su aureola a todas las profesiones que hasta entonces se tenían por venerables y dignas de piadoso respeto. Al médico, al jurisconsulto, al sacerdote, al poeta, al hombre de ciencias, los ha convertido en sus servidores asalariados.- La burguesía ha desgarrado el velo del emocionante sentimentalismo que encubría las relaciones familiares, y las ha reducido a simples relaciones de dinero".⁽⁹⁹⁾

Como comentario al párrafo anterior, queremos añadir lo siguiente:

Definitivamente la base de la sociedad es la familia; se está observando a través de la vida diaria que, verdaderamente se esta acabando con nuestra importantísima institución de la familia, a través del divorcio, y es evidente

99.* Marx Carlos y Engels Federico,
Manifiesto del Partido Comunista,
Editorial Progreso, Moscu, p. 33

que si se acaba con la familia, se va a acabar con la sociedad.

"Por ser la familia una institución tan próxima a la naturaleza, las exigencias naturales en materia familiar son mucho más rigurosas que en materia política, y dado que el progreso de la humanidad va vinculado al respeto que se tenga de las leyes de la naturaleza humana, va vinculado también a las leyes de orden familiar, - hasta tal punto que se puede afirmar que las sociedades que se apartan de ellas se precipitan o vuelven a precipitarse necesariamente en la barbarie."⁽¹⁰⁰⁾

Considerando a la sociedad como un fenómeno dinámico parece ser que no hay mucha esperanza, ya que si no avanza en la dirección correcta, forzosamente se esta autodestruyendo.

¹⁰⁰- Leclercq Jacques, La Familia, Editorial Herder, Barcelona, 1967, p. 14

Y comentando el primer párrafo, anotamos lo siguiente:

Mientras en nuestro sistema se tuvieron los grandes descubrimientos, como fue la penicilina, el átomo, y otros más, y se utilizaron para curar gente, y ayudarla a desarrollarse, todo marchó muy bien; pero con una super producción de las drogas parece que hemos llegado al momento en que se tienen que producir los enfermos (psicosomáticos) para el consumo de la gran producción de medicinas. aclarando que utilizamos el ejemplo de la medicina indistintamente, ya que si hacemos un análisis detallado encontraremos a todo tipo de profesionales, cometiendo todo tipo de inmoralidades, cada uno en su campo de acción. Acerca de este comentario creemos que no hay necesidad de convencer

a nadie, ya que cualquier individuo puede darse cuenta por sí mismo de la veracidad de nuestro comentario.

Esta pequeña crítica es únicamente enunciativa con respecto a la medicina, sin olvidar de los calificativos morales que únicamente se aplican al hombre, ser humano, Entonces, hablando del hombre tendríamos que hablar de los médicos. Y además de otros hombres. Consideramos necesaria la posibilidad de poder, demandar y hacer responsable a cualquier profesional, obrero, trabajador o lo que sea, por su actuación.

Por ejemplo: al médico que por descuido o por negligencia se le muere el paciente; al abogado que permite por cualquiera de las causas estudiadas que encarcelen a su cliente, o hasta lo lleguen a privar de la vida; al arquitecto, al mecánico, al albañil, al plomero, también se les debe hacer responsables de sus respectivas actuaciones.

Tenemos que crear una conciencia social, y despertar en lo más íntimo del ser la virtud del bien como valor universal. Pelear - hasta donde sea necesario para volver al buen camino y no dejarnos arrastrar por los falsos valores, que son útiles como medios, pero jamás serán un fin.

Después de este análisis vamos a apuntar el final de este trabajo con las consideraciones más importantes del mismo.

Conclusiones;

I. Tiene máxima importancia un estudio más concienzudo de la ética profesional para todos los aspirantes a la carrera de la abogacía. No solamente como una rama de la filosofía jurídica, sino como praxis creadora de una moral consuetudinaria, que no permita al futuro abogado, y al abogado actual, una conducta infame, tanto dentro del ejercicio de la profesión como fuera del mismo, en su vida como ser humano.

II. Los deberes de los profesionistas se fundan por la ética jurídica en la naturaleza del hombre como un espíritu encarnado, mezcla de potencia y acto, capaz de romper o modificar la circunstancia ambiental; y eminentemente teleológica, dado que se mueve en función de fines a realizar.

III. Consideramos válida esta definición de la ética: conocimiento y práctica del bien obligatorio, del bien que se realiza consciente, voluntaria y libremente, en alguna medida.

IV. Sostenemos que el criterio o valor más importante de la ética general, es el bien moral como parte del bien ontológico, al cual define Leclercq diciendo que "es la medida en que los seres realizan su propia naturaleza". En el caso del bien moral, mediante la actuación conciente, voluntaria y libre de los seres humanos.

V. Afirmamos que todos los deberes se fundan y tienden a realizar los diversos tipos de bienes morales; ya que éstos representan un valor y es en éste criterio de valor en donde se funda la obligatoriedad de toda norma.

VI. Confirmamos la importancia del concepto de justicia como virtud, y que ésta presupone el criterio racional, objetivo, de la misma.

VII. Aseveramos que la esencia del acto humano es la libertad psicológica o natural, que presupone la voluntad y la razón.

VIII. Afirmamos en concordancia con el filósofo de Königsberg la primacía de la razón práctica

sobre la razón pura, ya que después de mucho filosofar concluye: vale más un hombre bueno que uno sabio o instruido.

IX. Nos adherimos al concepto de necesidad moral la cual vincula el acto y sus consecuencias al bien racional del hombre; pues en el orden moral también las cosas son como son y no pueden ser de otra manera, los actos debidos perfeccionan y los actos indebidos degradan, necesariamente.

X. Aceptamos el concepto de responsabilidad de la siguiente manera: todo el actuar es una proyección del ser humano, y consiguientemente el sujeto-agente debe responder, para bien o para mal, de lo que él hace, no de lo que hacen sus prójimos.

XI. Consideramos evidente la existencia del libre albedrío. El hombre es libre dentro de su circunstancia, ya que siempre tiene alternativas u opciones entre las que elige en uso de su libertad natural; y puede, así mismo romper o modi

ficar su circunstancia.

XII. Estimamos muy importante la diferencia entre moral en sentido genérico, moral personal o individual, y derecho o moral social. Las normas jurídicas, prescriben la justa coordinación de las acciones humanas para realizar el bien común, y las normas de moral individual procuran el perfeccionamiento de cada ser humano en los actos que éste realiza.

XIII. Aceptamos como definición de norma ética: la expresión imperativa fundada en la ley natural ética y dirigida a la voluntad, que expresa una relación de necesidad moral.

XIV. Más que importante es el concepto del deber axiológico, el cual lo entendemos de la siguiente manera: exigencia racional para la voluntad de hacer lo debido moralmente. La obligatoriedad de este concepto esta fundada en el valor del bien moral; o sea, sólo tiene sentido afirmar que algo debe ser si lo que se postula como debido es valioso.

XV. Definimos a la deontología jurídica en estos términos: como debe ser la conducta del abogado para que sea valiosa; es decir, conocimiento y práctica de los deberes profesionales del abogado. El tratado de la moral en relación con el ejercicio de la abogacía.

XVI. Proponemos la inclusión de la materia deontología jurídica en nuestra Facultad de Derecho como asignatura obligatoria.

a) Respeto a la Profesión.

Cuando expresamos durante el texto de este trabajo que la abogacía es un apostolado, verdaderamente lo consideramos como tal; estamos convencidos de la necesidad inmediata de hacer un mundo mejor, ya que todo lo que hagamos por hacerlo se reflejara forzosamente en nuestras generaciones descendientes. Ser abogado es una gran responsabilidad, ya que podemos prestar una considerable ayuda; el abogado es considerado como una autoridad social, es persona que ejerce cierta influencia en un cir-

culo determinado y contribuye a la formación de una opinión pública, informada.

b) Ciencia y conciencia.

Estar al día en el estudio del derecho podríamos pensar que eso es suficiente, pero creemos que se perdería la verdadera perspectiva de la ciencia del derecho, ya que se busca la solución justa y no la solución aparente en cada problema. Es importante no defraudar a nadie, hay que tener la idea perfectamente clara de que el abogado recibe toda la confianza, el patrimonio, y en ocasiones hasta el futuro de su cliente, mismos que por ninguna excusa ni pretexto puede descuidar o traicionar.

c) Diligencia.

Es el cuidado conveniente que debe consagrarle a cada asunto el abogado, aplicación sincera, exámen, estudio y trabajo.

d) Probidad y lealtad.

El abogado debe ser un hombre bueno recto, honesto, íntegro, no debe traicionar, engañar, robar, mentir,

etc., bajo ninguna circunstancia, y mucho menos al cliente.

e) El secreto profesional.

Abarca toda la actividad del abogado, empieza por su casa, evitando así indiscreciones que puedan perjudicar al cliente. Tanto durante el proceso como después de terminado el juicio.

B I B L I O G R A F I A

- AFANADOR GONZALO, La Profesión de Abogado y Estatuto de la Abogacía, Fondo Rotatorio, Imprenta del Departamento, Bucaramanga, 1974.
- ARELLANO GARCÍA CARLOS, Práctica Jurídica, Editorial Porrúa, S. A. México, 1979.
- ARISTOTELES, Ética Nicomaquea, Editorial Porrúa, S.A. México, 1969, Segunda Edición.
- ARISTOTELES, Moral a Nicomaco, Editorial Esparsa Calpe, S.A. Madrid, 1972.
- BAEZA Y ACEVEZ LEOPOLDO, Ética, Editorial Porrúa, S.A. México, 1969, Novena Edición.
- BAKER EDDY MARY, Escritos Misceláneos, Christian Science Publishing Society, Boston, Mass. 1896.
- BOCHENSKI, J.M. Introducción al Pensamiento Filosófico, Pequeña Biblioteca Herder, Barcelona, 1976.
- BODENHEIMER EDGAR, Teoría del Derecho, Traducción de Vicente Herrero, Fondo de Cultura Económica, Mexico 1836, T.I.
- COBIANCHI CARLO ALBERTO, Arte y Práctica Forense, Torino, Italia, 1928.
- CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES, Editorial Porrúa, S.A. México 1972.
- DE LA PEÑA Y PEÑA MANUEL, Lecciones de Práctica Forense Mexicana, México 1835, Tomo I, pp. 281, 282.
- DEL VECCHIO GIORGIO, "ACERCA DE LA INTEGRACIÓN MORAL DE LOS ESTUDIOS JURIDICOS", En revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, Vol III, # 5, 1954.

DE PINA RAFAEL, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, S.A. México, 1965.

DICCIONARIO DE LA LENGUA, Real Academia Española.

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA, T. XI.

GARCIA MAYNEZ EDUARDO, Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, S.A. México 1951.

GARCIA MORENTE MANUEL, Lecciones Preliminares de Filosofía. Editorial Porrúa, S.A. México 1975, Sexta Edición.

IPONA SAN AGUSTIN DE, Esquiridion, Obras de San Agustín, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 1956,

KANT MANUEL, Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres, Editorial Porrúa, S.A. México 1980.

LECLERCQ JAQUES, La Familia, Editorial Herder, Barcelona 1967.

L. LECLERCQ, Lecons de Droit Naturel, T. II, L'Etat ou la Politique, Segunda Edición, 1934.

MARX CARLOS Y ENGELS FEDERICO, Manifiesto del Partido Comunista, Editorial Progreso, Moscú.

MENDETA Y NUÑEZ LUCIO, Civismo, Editorial Porrúa S.A. México 1973.

PLATON, Dialogos, La República, Libro cuarto, Editorial Porrúa, S.A. México 1978.

PRECIADO HERNANDEZ RAFAEL, Lecciones de Filosofía del Derecho, Editorial Jus. México 1973 Séptima Edición.

SALSMAN JOSE, S.I. Deontología Jurídica, Artes Gráficas Grijelmo, Bilbao, España 1953, Segunda Edición.

SANCHEZ VAZQUEZ ADOLFO, Etica, Editorial Grijalbo, S.A. México 1969, Vigésimasegunda Edición.

S.T. II-**, c. 58, art.3, Sol. 2.

SARTRE JEAN PAUL, El Ser y La Nada, Editorial Ibero Americana, Buenos Aires 1949.

VINAS RAUL HORACIO, Etica y Derecho de la Abogacía y Procuración, Ediciones Pannedille, Buenos Aires 1972.